



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., lunes 16 de enero de 2023.

Extraordinario Número 2

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. 65-243, mediante el cual la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, determina dejar sin efectos los Puntos de Acuerdo número 65-76, 65-112 y 65-135, mediante el cual se modifican los Puntos de Acuerdo 65-5, 65-10 y 65-26, relativos a la integración de la Comisión Instructora, la Comisión Especial para Estudio y posible reforma integral a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, las Comisiones Ordinarias y los Comités de la Legislatura 65 del Congreso del Estado de Tamaulipas, así como las consecuencias que deriven de los mismos y prevalezcan vigentes los Puntos de Acuerdo 65-5, 65-10 y 65-26, tal como fueron aprobados en su momento procesal oportuno 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-503, mediante el cual se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos de la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente ... 2

DECRETO No. 65-526, mediante el cual la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura este día la Sesión Pública Extraordinaria convocada por la Diputación Permanente..... 3

DECRETO No. 65-527, mediante el cual se elige la Mesa Directiva que presidirá los Trabajos Legislativos durante el Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. 4

DECRETO No. 65-528, mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, abre hoy 15 de enero del año 2023, el Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Legislatura 65. 4

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO NO. IETAM-A/CG-01/2023 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba y autoriza el ejercicio del Presupuesto de Egresos para este organismo electoral, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, aprobado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el Decreto No. 65-497..... 5

ACUERDO NO. IETAM-A/CG-02/2023 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se distribuye el financiamiento público que le corresponde a los Partidos Políticos en el año 2023 35

ACUERDO NO. IETAM-A/CG-03/2023 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos, por sus militantes, simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes durante el año 2023 49

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN LXI, 62 FRACCIÓN II Y IX Y 64 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-243

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, determina dejar sin efectos los Puntos de Acuerdo número 65-76, 65-112 y 65-135, mediante el cual se modifican los Puntos de Acuerdo 65-5, 65-10 y 65-26, relativos a la integración de la Comisión Instructora, la Comisión Especial para Estudio y posible reforma integral a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, las Comisiones Ordinarias y los Comités de la Legislatura 65 del Congreso del Estado de Tamaulipas, así como las consecuencias que deriven de los mismos y prevalezcan vigentes los Puntos de Acuerdo 65-5, 65-10 y 65-26, tal como fueron aprobados en su momento procesal oportuno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Punto de Acuerdo al Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para que derivado de los cambios de bancada de la Diputada Leticia Sánchez Guillermo y el Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde, ex integrantes de su Grupo Parlamentario, y derivado de la integración de las Diputadas Nancy Ruíz Martínez y Leticia Vargas Álvarez, como nuevas integrantes de su bancada, informe a la presidencia de la Junta de Coordinación Política de este Congreso al día siguiente de la aprobación del presente Punto de Acuerdo, la propuesta de quien habrá de ocupar los espacios en aquellas comisiones en las cuales cuentan con representación, para llevar a cabo las modificaciones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el presente Punto de Acuerdo al Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para que, derivado de la integración del Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde, como nuevo integrante de su Grupo Parlamentario, informe a la presidencia de la Junta de Coordinación Política de este Congreso al día siguiente de la aprobación del presente Punto de Acuerdo, la propuesta de en qué Comisiones habrá de ocupar espacios el mismo, tomando en cuenta la conformación de comisiones en donde tiene representación dicho grupo parlamentario, para llevar a cabo las modificaciones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese el presente Punto de Acuerdo a la Coordinadora del Grupo Parlamentario de Morena, para que derivado de los cambios de bancada de las Diputadas Leticia Vargas Álvarez y Nancy Ruíz Martínez, ex integrantes de su Grupo Parlamentario, y derivado de la integración de la Diputada Leticia Sánchez Guillermo, como nueva integrante de su bancada, informe a la presidencia de la Junta de Coordinación Política de este Congreso al día siguiente de la aprobación del presente Punto de Acuerdo, la propuesta de quien habrá de ocupar los espacios en aquellas comisiones en las cuales cuentan con representación, para llevar a cabo las modificaciones respectivas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 12 de enero del año 2023.- **DIPUTACIÓN PERMANENTE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR.**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 52, 62 FRACCIONES III, IX Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 16, 18 NUMERAL 2 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-503

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CONVOCADA POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente, quedando integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTE: DIPUTADO ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
SECRETARIO: DIPUTADO GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ
SECRETARIA: DIPUTADA LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA
SUPLENTE: DIPUTADA GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de enero del año 2023.- **DIPUTACIÓN PERMANENTE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-526

MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CLAUSURA ESTE DÍA LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA CONVOCADA POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura este día la Sesión Pública Extraordinaria convocada por la Diputación Permanente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de Enero del año 2023.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN XIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 15, 16, 18 PÁRRAFO 1 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-527

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en Junta Previa, este día eligió la Mesa Directiva que presidirá los trabajos legislativos durante el segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio Constitucional, quedando integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: DIPUTADO ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
SECRETARIA: DIPUTADA LETICIA VARGAS ÁLVAREZ
SECRETARIO: DIPUTADO GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ
SUPLENTE: DIPUTADA GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de enero del año 2023.- **DIPUTACIÓN PERMANENTE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZUÑIGA.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-528

MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, ABRE HOY 15 DE ENERO DEL AÑO 2023, EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LEGISLATURA 65.

ARTÍCULO ÚNICO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, abre hoy 15 de Enero del año 2023, el segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Legislatura 65.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de enero del año 2023.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- LETICIA VARGAS ÁLVAREZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-01/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL DECRETO No. 65-497

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Honorable Congreso del Estado	Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
OPL	Organismos Públicos Locales
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas
TRIELTAM	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas

ANTECEDENTES

1. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
2. El 14 de julio de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 84, el Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2023, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
3. El 15 de julio de 2022, mediante oficio número SF/000837/2022, la C.P. María de Lourdes Arteaga Reyna, Secretaria de Finanzas del estado de Tamaulipas, solicitó la colaboración del Consejero Presidente de este Órgano Electoral, a fin de enviar al Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas el Proyecto de Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, durante la segunda quincena de octubre de 2022.
4. El 12 de agosto de 2022, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-63/2022, por el que se aprobó el Plan General de Desarrollo 2023.
5. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-64/2022, por el que se aprobó el Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2023.
6. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-65/2022, por el que se aprobó el Manual General del Proceso de Programación y Presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto 2023.

7. El 29 de septiembre de 2022, el Consejo General del IETAM, a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-69/2022, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2023.
8. El 13 de octubre de 2022, el Consejo General del IETAM, a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-70/2022, aprobó la modificación a los capítulos 1000 y 3000 del Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2023, aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-69/2022.
9. El 31 de octubre de 2022, el Consejo General del IETAM, a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-75/2022, aprobó los Lineamientos para la constitución y registro de partidos políticos locales.
10. El 07 de diciembre de 2022, el Consejo General del IETAM, a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-82/2022, aprobó el ajuste a los capítulos 1000 y 3000 del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2023, aprobado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-69/2022 y modificado a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-70/2022.
11. El 14 de diciembre de 2022, la Legislatura Sesenta y Cinco Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en sesión del pleno, emitió Decreto No. 65-497 mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2023.
12. El 20 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 65-497, mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2023.
13. El 06 de enero de 2023, a través de correo electrónico se recibió el oficio No. SF/000006/2023, suscrito por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, dirigido a los Presidentes o equivalentes de los organismos autónomos de la administración pública estatal, por el cual se emite el Comunicado Oficial del Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente al gasto corriente.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

- I. Este Consejo General del IETAM es competente para aprobar los ajustes al anteproyecto de presupuesto del IETAM y autorizar el ejercicio del presupuesto de egresos para este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año 2023, aprobado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el Decreto No. 65-497, conforme a los requerimientos institucionales y a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado C de la de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado; y 93, párrafos primero y segundo de la Ley Electoral Local.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

A) Función estatal y naturaleza jurídica del IETAM

- II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado C de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Política Federal.
- III. Por su parte, el artículo 20, párrafo segundo, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado; dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por la ciudadanía y partidos políticos; el organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; y en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- IV. Con base a lo dispuesto por el artículo 93, párrafo primero de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.
- V. El artículo 99 de la Ley Electoral Local dispone que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones.
- VI. El artículo 110 de la Ley Electoral Local, establece las atribuciones del Consejo General IETAM, entre las que se encuentran:
 - o Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas y candidaturas independientes; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

- Aprobar, anualmente y a más tardar la última semana del mes de septiembre, el anteproyecto de presupuesto del IETAM que proponga la Presidenta o el Presidente del Consejo General y remitirlo a la persona Titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el cual incluirá el financiamiento de los partidos políticos;
 - Proveer lo necesario para la elaboración de estadísticas electorales;
 - Fomentar la cultura democrática electoral; aprobar el programa operativo anual donde se establezcan objetivos y metas;
 - Implementar programas de capacitación para que menores de 18 años se familiaricen con el ejercicio democrático de gobierno y, particularmente, convocarlos para que, preferentemente en el día en que deban celebrarse las elecciones ordinarias, si las condiciones lo permiten, concurren a emitir su voto-opinión sobre aspectos de interés social en casillas especialmente designadas y establecidas para tal efecto;
 - Implementar medidas especiales para evitar que los menores de 18 años que participen en el ejercicio democrático previsto en la fracción anterior puedan ser utilizados por organizaciones, partidos políticos o coaliciones, como apoyo de campaña a candidato alguno, con fines partidistas o electorales, o promoción de la plataforma política de un partido político o coalición;
 - Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica;
 - Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
 - Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- VII.** El artículo 204 de la Ley Electoral Local señala que el proceso electoral ordinario se inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
- VIII.** El artículo 207 de la Ley Electoral Local establece que las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos señalados por la Constitución Federal y la Constitución del Estado para elegir:
- Gobernatura, cada 6 años;
 - Diputaciones locales, cada 3 años; y
 - Presidencias Municipales, sindicaturas y regidurías, cada 3 años.
- **Proceso Electoral Ordinario 2023-2024**
- a) El artículo 187, correlativo con el segundo transitorio del Decreto LXIII-194 de la Ley Electoral Local, menciona que el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una Asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". Las diputaciones al Congreso serán electos en su totalidad cada 3 años, el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por cada diputación propietaria se elegirá a una suplente, así mismo por única ocasión y con la finalidad de homologar la elección local a la federal que se celebrará en el año 2021, las diputaciones que sean electos en 2019 durarán en su encargo un período de dos años.
- b) El artículo 195, correlativo con el artículo quinto transitorio de la citada Ley Electoral, señala que los ayuntamientos ejercerán sus funciones a partir del 1º de octubre del año de la elección y durarán en su encargo 3 años. Los ayuntamientos electos en el proceso electoral de 2016 durarán dos años en funciones, del 1º de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018, la elección para renovar dichos cuerpos edilicios se llevará a cabo en la misma fecha que las elecciones para renovar a los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, que, en ese año se celebrarán el primer domingo de julio, en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a los plazos que para la realización del proceso establezca el IETAM y que los ayuntamientos electos en esa fecha iniciarán su periodo normal de tres años el primero de octubre de 2018. A partir de ese periodo se elegirán en la misma fecha en la que se celebren las elecciones federales correspondientes.
- c) Tomando en consideración lo anterior, **en el presente ejercicio 2023 dará inicio la preparación de un nuevo Proceso Electoral Ordinario** en el que habrá de renovarse la integración de los 43 ayuntamientos y las 36 diputaciones que conforman el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
- B) Constitución de partidos políticos locales**
- IX.** El artículo 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el INE deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el OPLE que corresponda, en el caso de partidos políticos locales, informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año

siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.

Ahora bien, en el año 2022 tuvo verificativo la elección de la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, por lo que el IETAM en **el ejercicio 2023 tiene la obligación legal de llevar a cabo las acciones pertinentes para efectuar el procedimiento para que las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partido político local**, que conforme a lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos y a los Lineamientos para la constitución y registro de partidos políticos locales, se efectuarán las siguientes actividades dentro los plazos legales, como a continuación se detalla:

- Presentación de la notificación de intención: del **2 al 31 de enero de 2023**.
- Recibida la documentación de intención y documentación anexa, se tendrá un plazo de 10 días hábiles para su revisión, en el caso de existir observaciones, se notificarán a la organización ciudadana y esta contará con un plazo de 10 días hábiles para solventar.
- Concluido el proceso de revisión de la notificación y documentación anexa y el plazo para subsanar observaciones por parte de la organización ciudadana, se emitirá por parte del Consejo General del IETAM el **acuerdo sobre la procedencia o improcedencia de la notificación de intención**.
- A partir de la procedencia de la notificación de intención, la organización ciudadana presentará su calendario de asambleas; **la celebración de asambleas** en las dos terceras partes de los distritos o municipios –que en ningún caso las afiliaciones en asambleas podrán ser menor del 0.26% del padrón electoral de distrito o municipio, según sea el caso-, **a partir de la procedencia de la notificación de intención y hasta el 31 de enero de 2024**.

A cada una de las asambleas asistirá personal del IETAM facultado para presenciar y certificar las actividades realizadas en las mismas.

- Celebración de Asamblea Local Constitutiva: **a más tardar el 15 de febrero de 2024**.
- Presentación de la solicitud de registro: del **2 de enero 2024 al 29 de febrero de 2024**.
- Del dictamen y resolución. Dentro de los **60 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de registro**, el Consejo General del IETAM resolverá lo conducente.

C) Fines y principios que rigen al IETAM

- X. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- XI. El artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones políticas y las leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
Asimismo, se establece que para el desempeño de sus actividades, el IETAM contará con un patrimonio que se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente, el Congreso del Estado.
- XII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local establece como fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XIII. El artículo 102 de la Ley Electoral Local señala que el IETAM ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: Consejo General; las comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control y las direcciones ejecutivas.
- XIV. El artículo 103 de la Ley Electoral local, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del IETAM, y en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

D) El IETAM como organismo autónomo y depositario de función estatal de organizar las elecciones en el Estado

XV. Con la finalidad de resguardar la función del IETAM de organizar las elecciones para elegir a las y los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo en el estado de Tamaulipas y permear cualquier injerencia de otros distintos entes en su actuación, constitucional y legalmente se le ha dotado con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, asimismo, se le instituye como la máxima autoridad administrativa local especializada en materia electoral.

Ante dicha conceptualización particular, el IETAM es un elemento necesario dentro de un orden jurídico, indefectible puesto que no puede ser reemplazado por otro órgano autónomo con excepción del INE que constitucionalmente cuenta con el ejercicio de las facultades especiales (asunción, atracción y delegación); toda vez que la Constitución Política del Estado y Ley Electoral Local establecen las atribuciones y funciones fundamentales para el ejercicio de su función, que desde su creación y a través de distintas reformas constitucionales y legales, las atribuciones originalmente encomendadas al IETAM han ido incrementando, conservando siempre la función estatal consolidándolo en una institución especializada, situándolo en relación de paridad e independencia respecto de otros órganos autónomos constitucionales.

Por tal razón, la autonomía del IETAM como órgano constitucional especializado implica la facultad de decidir y actuar de manera libre, sin más limitaciones que las previstas en la Constitución, las leyes y normatividad que lo rigen, y sin estar subordinado a otros órganos o poderes públicos, puesto que su función forma parte del régimen de cooperación y coordinación a modo de control recíproco para garantizar la renovación periódica, pacífica e institucional del poder político en la Entidad y evitar el abuso en el ejercicio del mismo.

En ese tenor, el IETAM goza de independencia en su funcionamiento, así como en el manejo de su patrimonio que se integra con los bienes muebles e inmuebles, recursos humanos y financieros. Estas garantías institucionales constituyen la protección constitucional a su autonomía, que salvaguardan sus características orgánicas y funcionales esenciales y que le permiten cumplir con el correcto ejercicio de sus atribuciones.

Entre el recurso financiero se encuentra el ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado, con la finalidad de que el IETAM pueda cumplir a cabalidad con sus atribuciones de forma independiente, cuenta en su estructura, con personal profesional especializado y calificado que integran órganos de dirección. En el ejercicio de dicho presupuesto el IETAM acata los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, rendición de cuentas, difusión de la información financiera, perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño, respecto del manejo de los recursos públicos.

De igual manera, para que el IETAM pueda cumplir cabalmente con sus atribuciones de forma independiente, cuenta en su estructura, con personal profesional especializado y calificado que integran sus órganos de dirección, ejecutivos y técnicos; así como con autonomía para el ejercicio del gasto para su retribución que se rigen bajo las propias condiciones generales de trabajo, respetando siempre la alineación de su estructura orgánica ocupacional con base en los límites de percepción mensual bruta señalados en el tabulador aprobado para el ejercicio 2023 por el Congreso del Estado en el Decreto 65-497, cumpliendo la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en los términos que programa el artículo 1° de la Constitución General de la República.

En tales circunstancias, la determinación de las percepciones del personal, técnicamente calificados y especializados en su función que labora en el IETAM, debe establecerse de forma armónica y congruente con las previsiones constitucionales en materia de protección al salario y derechos adquiridos, sujetándose a los límites de percepción mensual bruta establecido en el presupuesto asignado, con base en la garantía de independencia y la autonomía financiera del IETAM.

Tercero: Presupuesto del IETAM para el ejercicio fiscal 2023

XVI. El artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política Federal, señala que la administración de los recursos económicos estatales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

XVII. El artículo 110, fracción XXI de la Ley Electoral Local dispone que entre las atribuciones del IETAM, se encuentran el aprobar, anualmente y a más tardar la última semana del mes de septiembre, el anteproyecto de presupuesto del IETAM que proponga la Presidenta o el Presidente del Consejo General y remitirlo a la persona Titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el cual incluirá el financiamiento de los partidos políticos; así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XVIII. El artículo 112 fracciones VIII y IX de la Ley Electoral Local, dispone que la Consejera o Consejero Presidente del Consejo General tiene las atribuciones de proponer, anualmente, al Consejo General, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para su aprobación y remitir a la persona titular del Poder Ejecutivo, el proyecto de presupuesto del IETAM aprobado por el Consejo General, en los términos de la ley de la materia.

- XIX.** El artículo 113, fracción XVII de la Ley Electoral Local establece que corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM.
- XX.** El artículo 140, fracción VI de la Ley Electoral Local señala que le corresponde a la Dirección de Administración establecer y coadyuvar en la operación de los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.
- XXI.** El artículo 10, fracción VII del Reglamento Interno, dispone que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo General, además de las señaladas en el artículo 112 de la Ley Electoral Local, ejercer el presupuesto del IETAM, de conformidad con la legislación aplicable.
- XXII.** El artículo 60, fracción IX del Reglamento Interno, establece que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la persona titular de la Dirección de Administración, además de las señaladas en el artículo 140 de la Ley Electoral Local, administrar, en coordinación con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, el fondo fijo de conformidad con las partidas autorizadas y garantizar su correcto manejo.
- XXIII.** El artículo 63, fracción XXI del Reglamento Interno establece que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM elaborar instrumentos metodológicos de planeación estratégica respecto de las distintas atribuciones y obligaciones de los órganos del IETAM.
- XXIV.** El Plan General de Desarrollo 2023 del IETAM, es un instrumento de planeación a corto plazo, que permite refrendar el compromiso y dedicación, en el que se establece como objetivo dar continuidad a los trabajos institucionales realizados de manera eficiente y eficaz durante los pasados procesos electorales, y que en 2023 marque las pautas a seguir para robustecer aspectos como la transparencia e innovación tecnológica para elevar la calidad de todas y cada una de las actuaciones de este órgano, generando certeza y confianza en la ciudadanía tamaulipeca, a los partidos políticos, candidatas y candidatos, asimismo que fije las directrices a fin de asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, y se coordinen las acciones y en su caso se evalúen los resultados; el Plan General de Desarrollo 2023 se compone de:
- o El Plan Estratégico Institucional, en el cual se presenta el itinerario para modernizar la gestión del Instituto, se define la misión, visión, objetivos estratégicos, políticas y programas generales, para la consecución de los objetivos establecidos en el corto y mediano plazo.
 - o Modelo de Planeación Institucional, en que se presentan las directrices, a fin de que las diferentes áreas del IETAM, orienten sus esfuerzos hacia un mismo objetivo.
- XXV.** El Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2023 para el IETAM es un documento normativo que establece las directrices de acción con el propósito de dar seguimiento al proceso de construcción de los proyectos específicos que integran la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Electoral de Tamaulipas para el ejercicio 2023, desde el inicio hasta la conclusión de los mismos; lo anterior a fin de que contribuyan al cumplimiento efectivo de los fines establecidos para el Instituto Electoral de Tamaulipas, en paralelo con el cumplimiento de la normatividad en materia de: programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, transparencia y rendición de cuentas.

A) Anteproyecto de Presupuesto del IETAM para el ejercicio fiscal 2023

- XXVI.** En el plazo legalmente establecido, el Consejo General del IETAM, a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-69/2022, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2023, tomándose en cuenta las reglas establecidas en los artículos 41 de la Constitución Política Federal y 51 de la Ley de Partidos respecto a la fórmula para determinar el financiamiento público para los partidos políticos, así como, las establecidas en el Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el cual ascendió a la cantidad total de \$ **406,678,155.20** (cuatrocientos seis millones seiscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco pesos 20/100. M.N.).

Posterior a la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto del IETAM para el ejercicio 2023, se recibió comunicado por parte de la entonces Magistrada Presidenta del TRIELTAM, mediante el cual se remite la información correspondiente a la remuneración neta mensual que percibe un Magistrado o Magistrada Electoral. Por lo que tomando en consideración que el artículo 20, fracción V, párrafo 11 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice: "*La retribución que reciban los Magistrados Electorales y el Magistrado Presidente, será igual a la que recibe un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado*"; asimismo, se realizó un ajuste por la cantidad de \$5.00 (cinco pesos 00/10 m.n.) al rubro del financiamiento público a partidos políticos en lo relativo a las franquicias postales.

Por lo anterior, resultó necesario realizar la modificación al capítulo 1000 y consecuentemente al capítulo 3000 del Anteproyecto de Presupuesto del IETAM para el ejercicio 2023; aprobándose a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-70/2022 la modificación a dichos capítulos del Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2023, aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-69/2022, mismo que ascendió a la cantidad total de \$ **413,220,693.88** (cuatrocientos trece millones doscientos veinte mil seiscientos noventa y tres pesos 88/100. M.N.); ello, con la finalidad de acatar las disposiciones normativas, considerando la alineación en la remuneración que deberán percibir las consejerías que integran el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto Electoral durante el ejercicio fiscal 2023, lo anterior a efecto de homologarla con relación a la retribución que percibirán las magistraturas del TRIELTAM durante ese mismo ejercicio fiscal.

Posteriormente, 02 de diciembre de 2022, el Consejero Presidente del IETAM, solicitó al Magistrado Presidente del TRIELTAM, se sirviera confirmar la información derivado del comunicado pronunciado por la otrora Magistrada Presidenta de dicha autoridad jurisdiccional y se proporcionara información sobre la remuneración bruta y neta mensual considerada como percepción de un magistrado electoral para el ejercicio 2023; atendiendo a dicha petición, el actual Magistrado Presidente remitió la información atinente en la cual se advierte la existencia de una diferencia en el rango de la gratificación que percibirán las magistraturas del citado Tribunal, en el ejercicio 2023, al tenor siguiente:

OFICIO	SUELDO MENSUAL		GRATIFICACIÓN	
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
TE-PRES-165/2022	46,504.24		105,000.00	110,000.00
TE-PRES-EDR-595/2022	46,504.24		75,000.00	80,000.00

Lo anterior, generando un impacto en lo presupuestado por IETAM para dicho ejercicio fiscal; por lo que este Organismo Electoral respetuoso de lo que dicta la Constitución Política del Estado en su artículo 20 párrafo segundo, Base III, numeral 9, mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-82/2022 aprobó el ajuste a los capítulos 1000 y 3000 del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2023, aprobado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-69/2022 y modificado a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-70/2022 (de manera específica al presupuesto destinado para la remuneración de las consejerías electorales) monto que asciende a la cantidad total de \$ 407,143,717.26 (cuatrocientos siete millones ciento cuarenta y tres mil setecientos diecisiete pesos 26/100. M.N.).

Con base en lo anterior, el Anteproyecto de presupuesto del IETAM para el ejercicio fiscal 2023, conformado por el presupuesto destinado para cubrir las prerrogativas que constitucional y legalmente corresponden a los partidos políticos, así como el presupuesto para gasto corriente y proyectos que son requeridos para la operación del IETAM, transitó en los montos siguientes:

Acuerdo	Presupuesto para operaciones del IETAM	Financiamiento público a partidos políticos	Total
IETAM-A/CG-69/2022	226,100,143.20	180,578,012.00	406,678,155.20
IETAM-A/CG-70/2022	232,642,681.88	180,578,012.00	413,220,693.88
IETAM-A/CG-82/2022	226,565,705.26	180,578,012.00	407,143,717.26

La integración de dicho presupuesto, se llevó a cabo conforme al Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2023, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, conforme al Plan General de Desarrollo 2023 del IETAM y bajo las directrices de acción del Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2023 para el IETAM para el proceso de construcción de los proyectos específicos que integran dicha Cartera.

B) Presupuesto de egresos autorizado para el IETAM para el ejercicio fiscal 2023

XXVII. La Legislatura Sesenta y Cinco Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en sesión del Pleno verificada el 14 de diciembre de 2022, emitió el Decreto No. 65-497 mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023, en el referido decreto el órgano legislativo, de conformidad por los manifestaciones expuestas en dicha sesión, se determinó efectuar una reducción en el presupuesto proyectado por este órgano electoral, tomando en consideración la disminución del 20% de las partidas correspondientes a los capítulos 1000 servicios personales, específicamente al rubro de gratificaciones y 3000 servicios generales particularmente al rubro de gasto corriente, con respecto al presupuesto autorizado para el ejercicio 2022; quedando dichos rubros como sigue:

- Servicios generales, para el 2023: \$15'941,913.60 (Quince millones novecientos cuarenta y un mil novecientos trece pesos 00/10 m.n.)
- Gratificaciones, para el 2023: \$47'382,880.80 (Cuarenta y siete millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho pesos 80/100 m.n.)

Señalando además en las citadas manifestaciones, que el resto de las partidas quedaron intocados prevaleciendo los montos propuestos por el IETAM.

Autorizando en consecuencia al IETAM para el ejercicio fiscal 2023, como organismo autónomo, la cantidad que asciende a:

Organismos Autónomos	Importe
Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)	372,304,243.94

Con respecto al capítulo 1000 servicios personales, en el inciso f) del *Anexo VIII Tabuladores para las remuneraciones de los servidores públicos* del Decreto en comento, se determinó las percepciones de los servidores del IETAM en el ejercicio fiscal 2023, con base en los límites de remuneración mensual bruta, conforme al analítico de plazas siguiente:

**“f) ANALÍTICO DE PLAZAS
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS (IETAM)**

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones Brutas			
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	Sueldo Mensual		Gratificación	
					De	Hasta	De	Hasta
Presidente del Consejo General	0	0	1	0	46,623.00		75,000.00	80,000.00
Consejero Electoral	0	0	6	0	46,623.00		75,000.00	80,000.00
Secretario Ejecutivo	0	0	1	0	31,200.00		91,884.00	
Director Ejecutivo y Titular del Órgano de Control	0	0	8	0	15,207.00		52,000.00	72,000.00
Director de Área A	0	0	1	0	15,018.00		46,001.00	52,000.00
Director de Área B	0	0	2	0	11,867.00		43,001.00	46,000.00
Subdirector A	0	0	2	0	10,060.00		39,001.00	43,000.00
Subdirector B	0	0	2	0	8,147.00		36,001.00	39,000.00
Subdirector C	0	0	23	0	8,147.00		26,001.00	36,000.00
Analista A	0	0	7	0	6,796.00		22,001.00	27,000.00
Analista B	0	0	24	0	5,963.00		16,001.00	22,000.00
Analista C	0	0	31	0	5,963.00		13,001.00	16,000.00
Auxiliar A	0	0	23	0	5,460.00		10,001.00	13,000.00
Auxiliar B	0	0	5	0	5,460.00		8,001.00	10,000.00
Auxiliar C	0	0	12	0	5,460.00		5,001.00	8,000.00
Total de Plazas	0	0	148	0				

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales. (Antes de impuestos)

Los datos presentados, son informativos; indican los rangos sobre el número de plazas y remuneraciones brutas para cada Poder u Organismo en cuestión, sujetos a disponibilidad presupuestal.

En lo que respecta a los dos primeros niveles de puesto, se basan en las disposiciones legales contenidas en el Artículo 49 del presente Decreto.” (sic)

Por otra parte, en cuanto al presupuesto destinado para cubrir las prerrogativas que constitucional y legalmente corresponden a los partidos políticos, en Decreto No. 65-497 se aprobó en los términos siguientes:

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS
(Cifras en Pesos)**

Partido Político	Actividades Ordinarias	Actividades Específicas	Franquicias Postales	Total
Partido Acción Nacional	55,513,843.00	1,665,415.00	491,368.00	57,670,626.00
Partido Revolucionario Institucional	20,702,014.00	621,060.00	491,368.00	21,814,442.00
Partido de la Revolución Democrática	0.00	0.00	491,368.00	491,368.00
Partido del Trabajo	12,412,399.00	372,372.00	491,368.00	13,276,139.00
Partido Verde Ecologista de México	12,013,202.00	360,396.00	491,368.00	12,864,966.00
Movimiento Ciudadano	13,110,514.00	393,316.00	491,368.00	13,995,198.00
Morena	58,227,087.00	1,746,813.00	491,368.00	60,465,268.00
Total	171,979,059.00	5,159,372.00	3,439,576.00	180,578,007.00

Cabe hacer mención que por cuanto hace dicho financiamiento no tendrá afectación por parte del IETAM, pues constituye una previsión constitucional imposible de inobservar en forma alguna, ya que es la propia Constitución la que define su destino y es garantía del fortalecimiento del régimen de partidos; por lo tanto, al mismo se le dará el tratamiento oportuno en el Acuerdo correspondiente, por lo que en el presente instrumento nos abocaremos al presupuesto ordinario para la operación del IETAM.

Por otra parte, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a través del oficio No. SF/00006/2023, dirigido a Presidentes o equivalentes de los organismos autónomos de la administración pública estatal, por el cual se emite el **Comunicado Oficial del Presupuesto de Egresos del Congreso de Estado para el ejercicio fiscal 2023, para el gasto corriente**, informando la distribución del gasto de presupuesto aprobado para el IETAM para dicho ejercicio a nivel de capítulo y a nivel de programa presupuestario.

En este sentido, los montos proyectados por el IETAM y los autorizados por el Honorable Congreso del Estado por capítulo de gasto, conforme a las manifestaciones vertidas en la sesión respecto del ajuste efectuado, se expresan a continuación:

PARTIDAS	MONTOS APROBADOS POR EL IETAM, ACUERDO No. IETAM-A/CG-82/2022	MONTOS INFORMADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, (OFICIO No. SF/00006/2023) AUTORIZADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, DECRETO No. 65-497
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS:		
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 130,843,118.21	\$ 110,966,199.52
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 43,500,032.79	\$ 43,500,033.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 34,062,589.91	\$ 19,100,035.42
4000 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$ 22,000.00	\$ 22,000.00
5000 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INT	\$ 18,137,964.35	\$ 18,137,964.35
SUBTOTAL	\$ 226,565,705.26	\$ 191,726,231.94
FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS:		
SUBTOTAL	\$ 180,578,012.00	\$ 180,578,012.00
TOTAL	\$ 407,143,717.26	\$ 372,304,243.94

C) Líneas de acción para las adecuaciones al presupuesto aprobado

Por lo anterior y en observancia al Decreto No. 65-497, el IETAM llevará a cabo las acciones pertinentes para el ejercicio, seguimiento y control del presupuesto aprobado, para tal efecto y conforme a la Ley del Gasto Público del Estado, se podrían considerar las siguientes:

- **Ampliaciones Presupuestales:** Son aquellas erogaciones destinadas a cubrir los déficits de operación generados en las Entidades ejecutoras del gasto, las cuales se otorgan en forma temporal, previa justificación del origen de dichos déficits.¹
- **Adecuaciones Presupuestales:** Son los cambios o modificaciones realizados a las estructuras de las clasificaciones administrativa, económica, programática y por objeto del gasto: a la calendarización de los presupuestos, a las reducciones y ampliaciones al presupuesto de egresos autorizado.²

D) Determinación

Tomando en consideración lo dispuesto en el Decreto No. 65-497, el IETAM como organismo autónomo, para el ejercicio de su presupuesto aprobado se deberá ceñir a los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, rendición de cuentas, difusión de la información financiera, perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño, respecto del manejo de los recursos públicos, previendo que no se establezcan compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2023.

Es así que, el IETAM respetuoso de dicha disposición, en principio, no considera la posibilidad de recurrir a la solicitud de ampliaciones presupuestales para realizar las actividades programadas para el ejercicio 2023 en el cumplimiento de su función, a fin de que se ajuste y no exceda el importe total del presupuesto asignado, dejando a salvo dicha posibilidad únicamente para casos fortuitos o supervenientes.

En tal virtud, en el marco de la autonomía financiera de la que goza el IETAM, **se preverá realizar las adecuaciones presupuestales de proyectos atendiendo el monto aprobado en cada partida, realizando las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado**, a fin de garantizar la adecuada y oportuna realización de las actividades para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales en materia electoral, y de participación ciudadana asegurando, tanto en el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, como otorgar certeza jurídica a los derechos laborales de sus servidores públicos; en los términos siguientes:

¹ Artículo 2° Bis, fracción I de la Ley del Gasto Público del Estado.

² Artículo 2° Bis, fracción II de la Ley del Gasto Público del Estado.

Unidad Responsable / Proyecto
IETAM
FINANCIAMIENTO A PARTIDOS
GASTO CORRIENTE
Coordinación de Archivo
CA.04 Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2023
Consejeros Electorales
CE.01 Gestión y apoyo operativo al área de Consejeros Electorales
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales
DEAJE.01 Medios de impugnación 2023
DEAJE.02 Quejas y/o denuncias 2023
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación
DEECD.01 Promoción y difusión de la cultura cívica
DEECD.02 Foro Abierto a la Democracia
DEECD.03 Materiales Didácticos Proceso Electoral 2023-2024
Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
DEOLE.01 Estadística y Geografía Electoral
DEOLE.02 Destrucción, donación, conservación y/o desincorporación de la documentación, material electoral y confinamiento del líquido indeleble utilizado en el Proceso electoral Ordinario 2022-2023
DEOLE.04 Infraestructura inmobiliaria y mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024
DEOLE.06 Procedimiento de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024
DEOLE.12 Control de correspondencia
Dirección Ejecutiva de Prerogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas
DEPPAP.04.- Registro de agrupaciones políticas estatales
DEPPAP.05.- Constitución de partidos políticos locales
DEPPAP.06.- Candidaturas independientes
Dirección del Secretariado
DS.01 Sesiones del Consejo General
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
DTIC.01 Desarrollo y actualización de sistemas o aplicaciones
DTIC.03 Actualización de portal institucional.
DTIC.04 Cobertura de sesiones y eventos institucionales.
DTIC.07 Programa de Resultados Electorales Preliminares
DTIC.08 Desarrollo del prototipo de Urna Electrónica
Oficialía Electoral
OE.01. Atención de peticiones de los partidos políticos, las candidatas o candidatos independientes, las precandidatas o precandidatos y las ciudadanas o ciudadanos en su caso.
OE.02 Atención de diligencias instruidas por la Secretaría Ejecutiva
OE.05 Certificación de asambleas para la constitución de Partidos Políticos
Órgano Interno de Control
OIC.02 Fiscalización de los ingresos y egresos y adquisiciones del IETAM para el ejercicio 2023
OIC.05 Tramitar procedimientos de Investigación y/o responsabilidades administrativas
Oficialía de Partes
OP.01 Recepción de correspondencia institucional
Presidencia del Consejo General
PCG.01 Acciones de Presidencia
PCG.05 Seguimiento a la integración de los consejos municipales y distritales del Instituto durante el Proceso Electoral 2023-2024
Secretaría Ejecutiva
SE.01 Operación y funcionamiento de las áreas del IETAM
Unidad de Comunicación Social
UCS.01 Acciones de Comunicación Social
UCS.02 Campañas Gráficas

Unidad Responsable / Proyecto
UCS.03 Producción para Radio, Vídeo y Televisión
Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional
UESPEN.03 Acciones ordinarias
Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
UFPV.01 Coordinación Institucional
UFPV.04 Fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, locales, organizaciones de ciudadanos, aspirantes, precandidatos, candidatos y asambleas de constitución.
Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación
UIGND 01. Paridad de género
UIGND 02. Violencia política contra las mujeres en razón de género
UIGND 03. Igualdad y No Discriminación
UIGND 04. Fortalecimiento de la transversalidad de la perspectiva de género, igualdad y no discriminación en el IETAM
Unidad de Transparencia
UT 01 Solicitudes de Información
Unidad Técnica del Voto en el Extranjero
UTVE.01 Voto Tamaulipeco en el extranjero

Respecto del capítulo 1000 servicios personales, en el cual se contempla la estructura ocupacional de gasto corriente, donde se consideran las percepciones del personal directivo y de la rama administrativa del IETAM, así como la estructura ocupacional de la Cartera Institucional de Proyectos 2023 para la contratación de los prestadores de servicios eventuales; ante la insuficiencia presupuestaria para cubrir las percepciones de los servidores públicos del IETAM de plaza de estructura, con base en los límites de remuneración mensual bruta señalados en el analítico de plazas, derivado del ajuste a este Capítulo al rubro de gratificaciones del gasto corriente, esta autoridad electoral llevará a cabo una contracción a la estructura ocupacional de la Cartera Institucional de proyectos 2023 con la finalidad de cumplir con la obligación constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales del funcionariado que lo integra.

Con relación al capítulo 3000 servicios generales, se efectuarán ajustes al gasto, aplicando las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, a través de las respectivas áreas administrativas para realizar las adecuaciones presupuestales entre las partidas del gasto público que se requieran, para la generación de ahorros en la reducción de costos de algunos programas, sobre la base de no afectar el cumplimiento de los fines y funciones institucionales.

En ese sentido, para atender las actividades relacionadas con proyectos estratégicos de las distintas áreas se ha decidido adecuar en la Cartera Institucional de Proyectos los siguientes:

Dentro de este rubro, para el ejercicio 2023, el IETAM contempló en el Anteproyecto de presupuesto, el proyecto de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el desarrollo del prototipo de Urna Electrónica; empero ante la posibilidad de que el INE genere un modelo único y ante la insuficiencia presupuestaria a la que se enfrentaría el IETAM derivado de los ajustes al presupuesto, con la finalidad de priorizar las actividades vinculadas directamente con la función electoral, lo procedente es cancelar dicho proyecto.

Es pertinente reiterar que, en virtud de que en el año inmediato anterior tuvo verificativo la elección de la Gubernatura del Estado, en el mes de enero del presente año, en términos del artículo 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, inicia el proceso de constitución como partido político local de las organizaciones de ciudadanos que pretendan tal propósito, lo que conlleva atender una serie de actividades tendientes a la salvaguarda del pleno goce y ejercicio de ese derecho político-electoral; por lo tanto, el IETAM deberá implementar e instrumentar las estrategias y mecanismos pertinentes para garantizar la atención de cada una de las etapas de dicho ejercicio para el correcto desarrollo del procedimiento.

Aunado a lo anterior, en el presente ejercicio 2023 dará inicio la preparación de un nuevo Proceso Electoral Ordinario para la renovación de la integración de los 43 ayuntamientos de la Entidad, así como de las 22 diputaciones según el principio de mayoría relativa y 14 según el principio de representación proporcional que integran el Honorable Congreso del Estado, además de continuar con las campañas de educación cívica y capacitación dirigida a niñas, niños y adolescentes, así como en materia de igualdad de género y no discriminación, con la finalidad de fortalecer la participación ciudadana y erradicar la violencia política en razón de género.

Es por ello que, el IETAM para cumplir con el mandato Constitucional y con los fines establecidos por la legislación electoral, como organismo responsable, sensible, honesto y eficaz del gasto público aprobado, se conducirá bajo la estricta observancia de las políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, haciendo uso de sus principales fortalezas que es el funcionariado que lo integra, redoblando esfuerzo y maximizando el profesionalismo, compromiso democrático y participativo que

caracteriza a cada uno y cada una de ellos en su respectiva área de competencia; teniendo por objeto establecer líneas de acción para la mejor ejecución, control, seguimiento y en su caso medición del gasto, destinado a las actividades administrativas y operativas, garantizando a la ciudadanía y actores políticos el pleno ejercicio de sus derechos político-electorales.

En ese sentido, en el marco del ejercicio, seguimiento y control del presupuesto aprobado para el IETAM para el año fiscal 2023, la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM, en coordinación con cada una de las áreas en las que tuvo impacto la reducción presupuestal, llevará a cabo las adecuaciones atinentes a la Planeación Operativa de la Cartera Institucional de Proyectos para el referido ejercicio fiscal con forme a las Bases para el ejercicio del presupuesto autorizado que se anexan al presente acuerdo, y en términos del Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2023 para el IETAM.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado C; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1°, 93, párrafo primero y segundo; 98, 99, 100, 102, 103, 110, 113, fracción XVII y 140, fracción VI de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas; 10, fracción VII, 60, fracción IX y 63, fracción XXI del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba y autoriza el ejercicio del gasto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del año 2023, aprobado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el cual asciende a la cantidad total de **\$372,304,243.94** (trescientos setenta y dos millones trescientos cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos 94/100 m.n.), conforme a las **Bases para el ejercicio** del presupuesto autorizado del ejercicio 2023, que se anexan como parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración para que **integre las estimaciones a nivel de programa presupuestario, calendarizadas** en forma mensual y anual conforme al presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal del año 2023, atendiendo las obligaciones fiscales a que se sujeta este organismo autónomo y se **realicen las gestiones presupuestales atinentes**; asimismo, lleve a cabo la operación de los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal.

TERCERO. Remítase a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas las **estimaciones** a nivel de programa presupuestario, calendarizadas en forma mensual y anual del presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal del año 2023, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas para que realice los ajustes correspondientes a la Cartera Institucional de Proyectos del ejercicio 2023, conforme a los lineamientos de la materia.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, para su conocimiento.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 01, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2023, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.- - -

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

**BASES PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2023,
APROBADO MEDIANTE DECRETO No. 65-497**

I. INTRODUCCIÓN

Presentación
Antecedentes

II. BASES PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2023 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- a) Resumen del presupuesto base y cartera de proyectos
 - i. Resumen general del Instituto Electoral de Tamaulipas
 - ii. Total presupuestado por unidad responsable
 - iii. Total presupuestado por unidad responsable por proyecto
 - iv. Total presupuestado por tipo de presupuesto por unidad responsable
 - v. Total por unidad responsable por programa presupuestario
 - vi. Total por capítulo del gasto por programa presupuestario
 - vii. Total por unidad responsable, proyecto y capítulo del gasto
 - viii. Total por programa presupuestario, unidad responsable y capítulo del gasto
 - ix. Total por proyecto y partida presupuestal

III. CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"

- a) Estructura ocupacional
 - i. Estructura ocupacional de gasto corriente 2023
 - ii. Estructura ocupacional de la Cartera Institucional de proyectos 2023
- b) Tabulador de plazas de estructura
- c) Tabulador de remuneraciones para contrataciones temporales

I. INTRODUCCIÓN.

Presentación

Las Bases para el Ejercicio del presupuesto 2023, son una herramienta que diseña, elabora y emite el Instituto Electoral de Tamaulipas, con la finalidad de reflejar de manera armonizada, clara y definida el destino que seguirá cada uno de los recursos económicos aprobados por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a esta Institución.

Su constitución contempla diversos apartados metodológicos económico-administrativos que permiten reflejar desde conceptos aplicados a este Órgano Electoral, de planeación estratégica, planeación táctica, distribución de recursos económicos, y planeación operacional; necesarios para reflejar de que manera se ejercerá el recurso no solo financieramente, sino también, la contribución a objetivos, políticas y programas definidos.

Las presentes Bases para el Ejercicio del presupuesto 2023, se fundamentan en el Presupuesto de Egresos para el IETAM aprobado mediante Decreto No. 65-497 y presentan la distribución definitiva del ejercicio de los recursos públicos que estuvieron en discusión para su aprobación en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; finalmente aprobado por el ya citado Decreto y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 20 de diciembre de 2022, en el Tomo CXLVII en su edición vespertina Número 151.

El artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2023, determina como monto asignado a este Órgano Autónomo la cantidad de \$372,304,243.94 (trescientos setenta y dos millones trescientos cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos 94/100 M.N.) los cuales a continuación se describe como se planifica emplearlos de manera general hasta llegar a un nivel específico por capítulo y partida.

Antecedentes

Este Consejo General aprobó en fecha 29 de septiembre, mediante Acuerdo IETAM-A/CG69/2022 el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 por un monto total de \$406,678,155.20 (cuatrocientos seis millones seiscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.), dicho importe incluía \$180,578,012.00 (ciento ochenta millones quinientos setenta y ocho mil doce pesos 00/100 M.N.) relativos a las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con acreditación local.

Posteriormente, en fechas 13 de octubre y 7 de diciembre, el Consejo General aprobó mediante acuerdos IETAM-A/CG70/2022 e IETAM-A/CG82/2022 respectivamente, modificaciones a los capítulos 1000 y 3000 del Anteproyecto de Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal correspondiente al 2023, aprobado

mediante acuerdo IETAM-A/CG69/2022, cuyo importe final ascendió a la cantidad total de \$407,143,717.26 (cuatrocientos siete millones ciento cuarenta y tres mil setecientos diecisiete pesos 26/100 M.N.).

Sin embargo, el Honorable Congreso del Estado, al aprobar el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023 mediante Decreto No. 65-497 de fecha 14 de diciembre de 2022, por un importe de 372,304,243.94 (trescientos setenta y dos millones trescientos cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos 94/100 M.N.), determinó una reducción de \$34,839,473.32 (treinta y cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos 32/100 M.N.) respecto del presupuesto originalmente solicitado, por lo que ante la magnitud de la reducción al presupuesto, el Instituto tuvo que llevar a cabo una priorización de sus actividades sustantivas vinculadas con el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, los derechos laborales, las actividades preparatorias del Proceso Electoral 2023-2024 que iniciará el segundo domingo del mes de septiembre de 2023, la constitución y fiscalización de organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partidos políticos y las demás actividades que ordinariamente realiza para el cumplimiento de sus actividades constitucionales y legales.

II. BASES PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2023 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

a) Resumen del presupuesto base y cartera de proyectos

i. Resumen general del Instituto Electoral de Tamaulipas

TIPO PRESUPUESTO / CAPITULO	IMPORTE
FINANCIAMIENTO PUBLICO	
4000	\$ 180,578,007.00
PROCESO ELECTORAL	
1000	\$ 1,828,296.74
2000	\$ 37,973,297.23
3000	\$ 1,636,037.91
5000	\$ 16,662,473.54
PRESUPUESTO BASE	
1000	\$ 109,137,901.78
2000	\$ 5,526,735.56
3000	\$ 17,463,998.37
4000	\$ 22,005.00
5000	\$ 1,475,490.81
Total general	\$ 372,304,243.94

ii. Total presupuestado por unidad responsable

Unidad Responsable	Suma de Total Anual
IETAM.	\$ 297,900,050.66
CA (Coordinación de archivo)	57,889.46
CE (Consejeros Electorales)	714,119.22
DA (Dirección de Administración)	142,781.31
DAJ (Dirección de Asuntos Jurídicos)	63,807.58
DEAJE (Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales)	1,047,171.97
DEECD (Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación)	2,257,171.91
DEOLE (Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral)	51,747,001.11
DEPPAP (Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas)	8,235,859.57
DS (Dirección del Secretariado)	310,829.59
DTIC (Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones)	5,756,737.79
OE (Oficialía Electoral)	1,312,980.44
OIC (Órgano Interno de Control)	131,504.07
OP (Oficialía de Partes)	166,990.48
PCG (Presidencia)	740,507.67
SE (Secretaría Ejecutiva)	318,452.44
UCS (Unidad de Comunicación Social)	446,782.50
UESPEN (Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional)	53,269.68
UFPV (Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE)	622,548.30
UIGND (Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación)	57,052.66
UT (Unidad de Transparencia)	139,458.96
UTVE (Unidad Técnica de Voto en el Extranjero)	81,276.57
Total general	\$ 372,304,243.94

iii. Total presupuestado por unidad responsable por proyecto

Unidad responsable	Proyecto	Importe
IETAM		
	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS	\$180,578,007.00
	GASTO CORRIENTE	\$117,322,043.67
CA		
	CA.01 Programa anual de actividades del Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2023	\$2,147.46
	CA.04 Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2023	\$55,742.00
CE		
	CE.01 Gestión y apoyo operativo al área de Consejeros Electorales	\$714,119.22
DA		
	DA.01. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO BASE	\$142,781.31
DAJ		
	DAJ.01 Asuntos jurídicos del IETAM	\$63,807.58
DEAJE		
	DEAJE.01 Medios de impugnación 2023	\$435,867.93
	DEAJE.02 Quejas y/o denuncias 2023	\$611,304.03
DEECDC		
	DEECDC.01 Promoción y difusión de la cultura cívica	\$381,157.19
	DEECDC.02 Foro Abierto a la Democracia	\$51,130.00
	DEECDC.03 Materiales Didácticos Proceso Electoral 2023-2024	\$1,477,679.72
	DEECDC.10 Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales	\$347,205.00
DEOLE		
	DEOLE.01 Estadística y Geografía Electoral	\$230,272.84
	DEOLE.02 Destrucción, donación, conservación y/o desincorporación de la documentación, material electoral y confinamiento del líquido indeleble utilizado en el Proceso electoral Ordinario 2022-2023	\$293,958.33
	DEOLE.04 Infraestructura inmobiliaria y mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024	\$13,452,935.95
	DEOLE.05 Adquisición del Material Electoral para el Proceso Electoral 2023-2024.	\$35,486,332.55
	DEOLE.06 Procedimiento de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024	\$2,094,103.82
	DEOLE.07 Diseño, aprobación y elaboración de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2023-2024	\$84,135.10
	DEOLE.08 Observadores Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024	\$3,634.00
	DEOLE.09 Lineamientos para las Sesiones de Cómputos Distritales, Municipales y Estatal 2023-2024	\$18,405.61
	DEOLE.10 Seguimiento a la Comisión de Organización Electoral y Consejo General del IETAM	\$28,011.27
	DEOLE.12 Control de correspondencia	\$55,211.64
DEPPAP		
	DEPPAP.04.- Registro de agrupaciones políticas estatales	\$45,469.05
	DEPPAP.05.- Constitución de partidos políticos locales	\$8,006,283.88
	DEPPAP.06.- Candidaturas independientes	\$184,106.64
	DEPPAP.15 Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2023	\$-
DS		
	DS.01 Sesiones del Consejo General	\$228,723.10
	DS.02 Secretaría Técnica de las comisiones del Consejo General	\$49,627.54
	DS.06 Control de correspondencia Secretaría Ejecutiva	\$32,478.95
DTIC		
	DTIC.01 Desarrollo y actualización de sistemas o aplicaciones	\$900,292.11
	DTIC.02 Diseño Gráfico	\$101,138.82
	DTIC.03 Actualización de portal institucional.	\$-
	DTIC.04 Cobertura de sesiones y eventos institucionales.	\$139,713.33
	DTIC.05 Licenciamiento de Software.	\$826,700.00
	DTIC.06 Mantenimiento y soporte técnico	\$44,143.01
	DTIC.07 Programa de Resultados Electorales Preliminares	\$3,500,701.03
	DTIC.08 Desarrollo del prototipo de Urna Electrónica	\$111,750.00
	DTIC.09 Actualización de la infraestructura tecnológica del Instituto.	\$122,000.00
	DTIC.10 Control de correspondencia.	\$10,299.49
OE		
	OE.01 Atención de peticiones de los partidos políticos, las candidatas o candidatos independientes, las precandidatas o precandidatos y las ciudadanas o ciudadanos en su caso.	\$261,371.96

Unidad responsable	Proyecto	Importe
	OE.02 Atención de diligencias instruidas por la Secretaría Ejecutiva	\$42,641.20
	OE.05 Certificación de asambleas para la constitución de partidos políticos	\$1,008,967.28
OIC		
	OIC.02 Fiscalización de los ingresos y egresos y adquisiciones del IETAM para el ejercicio 2023	\$104,446.29
	OIC.05 Tramitar procedimientos de investigación y/o responsabilidades administrativas	\$27,057.78
OP		
	OP.01 Recepción de correspondencia institucional	\$166,990.48
PCG		
	PCG.01 Acciones de Presidencia	\$613,785.59
	PCG.05 Seguimiento a la integración de los consejos municipales y distritales del Instituto durante el Proceso Electoral 2023-2024	\$126,722.08
SE		
	SE.01 Operación y funcionamiento de las áreas del IETAM	\$318,452.44
UCS		
	UCS.01 Acciones de Comunicación Social	\$285,996.03
	UCS.02 Campañas Gráficas	\$52,936.47
	UCS.03 Producción para Radio, Video y Televisión	\$92,250.00
	UCS.04 Estrategia para Monitoreo y Registro de Encuestas en medios impresos	\$15,600.00
UESPEN		
	UESPEN.03 Acciones ordinarias	\$53,269.68
	UESPEN.04 Procedimiento Laboral Sancionador del personal del SPEN	\$-
UFPV		
	UFPV.01 Coordinación Institucional	\$107,410.05
	UFPV.04 Fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, locales, organizaciones de ciudadanos, aspirantes, precandidatos, candidatos y asambleas de constitución.	\$515,138.25
UIGND		
	UIGND 01. Paridad de género	\$11,891.97
	UIGND 02. Violencia política contra las mujeres en razón de género	\$29,878.78
	UIGND 03. Igualdad y No Discriminación	\$14,281.91
	UIGND 04. Fortalecimiento de la transversalidad de la perspectiva de género, igualdad y no discriminación en el IETAM	\$1,000.00
UT		
	UT 01 Solicitudes de Información	\$139,458.96
UTVE		
	UTVE.01 Voto Tamaulipeco en el extranjero.	\$81,276.57
	Total general	\$372,304,243.94

iv. **Total presupuestado por tipo de presupuesto por unidad responsable**

Tipo de presupuesto / Unidad Responsable	Suma de Total Anual
FINANCIAMIENTO PUBLICO	
IETAM	\$180,578,007.00
PROCESO ELECTORAL	
DEAJE	\$1,047,171.97
DEECDC	\$1,824,884.72
DEOLE	\$51,139,547.03
DEPPAP	\$184,106.64
DTIC	\$3,500,701.03
OE	\$261,371.96
PCG	\$126,722.08
UCS	\$15,600.00
PRESUPUESTO BASE	
.IETAM.	\$117,322,043.67
CA	\$57,889.46
CE	\$714,119.22
DA	\$142,781.31
DAJ	\$63,807.58
DEECDC	\$432,287.19
DEOLE	\$607,454.08
DEPPAP	\$8,051,752.93

Tipo de presupuesto / Unidad Responsable	Suma de Total Anual
DS	\$310,829.59
DTIC	\$2,256,036.76
OE	\$1,051,608.48
OIC	\$131,504.07
OP	\$166,990.48
PCG	\$613,785.59
SE	\$318,452.44
UCS	\$431,182.50
UESPEN	\$53,269.68
UFPV	\$622,548.30
UIGND	\$57,052.66
UT	\$139,458.96
UTVE	\$81,276.57
Total general	\$372,304,243.94

v. **Total por unidad responsable por programa presupuestario**

Unidad Responsable / Programa general	Programa presupuestario									Total general
	Planeación y logística electoral.	Educación para el ejercicio democrático.	Igualdad y paridad de género.	Jurídico-electoral.	Vinculación institucional.	Mejoramiento de la gestión institucional	Innovación y comunicación institucional.	Transparencia y rendición de cuentas.	Financiamiento público	
.IETAM.						\$117,322,043.67			\$180,578,007.00	\$297,900,050.67
CA						\$57,889.46				\$57,889.46
CE						\$714,119.22				\$714,119.22
DA						\$142,781.31				\$142,781.31
DAJ						\$63,807.58				\$63,807.58
DEAJE				\$1,047,171.97						\$1,047,171.97
DEECD	\$347,205.00	\$1,909,966.91								\$2,257,171.91
DEOLE	\$51,691,789.47					\$55,211.64				\$51,747,001.11
DEPPAP	\$184,106.64					\$8,051,752.93				\$8,235,859.57
DS						\$310,829.59				\$310,829.59
DTIC	\$3,500,701.03					\$194,155.83	\$2,061,880.93			\$5,756,737.79
OE		\$1,008,967.28				\$304,013.16				\$1,312,980.44
OIC						\$27,057.78		\$104,446.29		\$131,504.07
OP						\$166,990.48				\$166,990.48
PCG	\$126,722.08					\$613,785.59				\$740,507.67
SE						\$318,452.44				\$318,452.44
UCS	\$15,600.00	\$92,250.00					\$338,932.50			\$446,782.50
UESPEN						\$53,269.68				\$53,269.68
UFPV					\$622,548.30					\$622,548.30
UIGND			\$57,052.66							\$57,052.66
UT								\$139,458.96		\$139,458.96
UTVE	\$81,276.57									\$81,276.57
Total general	\$55,947,400.79	\$3,011,184.19	\$57,052.66	\$1,047,171.97	\$622,548.30	\$128,396,160.36	\$2,400,813.43	\$243,905.25	\$180,578,007.00	\$372,304,243.94

vi. **Total por capítulo del gasto por programa presupuestario**

Capítulo	Programa presupuestario									Total general
	Planeación y logística electoral.	Educación para el ejercicio democrático.	Igualdad y paridad de género.	Jurídico-electoral.	Vinculación institucional.	Mejoramiento de la gestión institucional	Innovación y comunicación institucional.	Transparencia y rendición de cuentas.	Financiamiento público	
1000	\$1,310,910.38	\$561,614.74		\$652,678.61	\$305,675.48	\$107,207,903.73	\$813,549.24	\$113,866.33		\$110,966,198.52
2000	\$36,750,546.21	\$1,548,687.86	\$25,461.55	\$187,141.33	\$104,190.05	\$4,609,599.93	\$163,608.49	\$110,797.37		\$43,500,032.79
3000	\$1,615,494.66	\$594,275.59	\$31,591.11	\$104,352.03	\$211,182.77	\$16,145,840.16	\$378,058.43	\$19,241.55		\$19,100,036.28
4000		\$22,005.00							\$180,578,007.00	\$180,600,012.00
5000	\$16,270,449.54	\$284,601.00		\$103,000.00	\$1,500.00	\$432,816.54	\$1,045,597.27			\$18,137,964.35
Total general	\$55,947,400.79	\$3,011,184.19	\$57,052.66	\$1,047,171.97	\$622,548.30	\$128,396,160.36	\$2,400,813.43	\$243,905.25	\$180,578,007.00	\$372,304,243.94

vii. **Total por unidad responsable, proyecto y capítulo del gasto**

Unidad responsable	Proyecto	1000	2000	3000	4000	5000	Total general
.IETAM.							
	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS					\$180,578,007.00	\$180,578,007.00
	GASTO CORRIENTE	\$103,205,802.50	\$1,947,731.99	\$12,168,509.18			\$117,322,043.67
CA							

Unidad responsable	Proyecto	1000	2000	3000	4000	5000	Total general
	CA.01 Programa anual de actividades del Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2023		\$2,147.46				\$2,147.46
	CA.04 Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2023		\$15,742.00			\$40,000.00	\$55,742.00
CE							
	CE.01 Gestión y apoyo operativo al área de Consejeros Electorales		\$243,813.95	\$449,100.00		\$21,205.27	\$714,119.22
DA							
	DA.01.EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO BASE		\$142,781.31				\$142,781.31
DAJ							
	DAJ.01 Asuntos jurídicos del IETAM		\$63,807.58				\$63,807.58
DEAJE							
	DEAJE.01 Medios de impugnación 2023	\$326,339.31	\$95,158.45	\$12,370.18		\$2,000.00	\$435,867.93
	DEAJE.02 Quejas y/o denuncias 2023	\$326,339.31	\$91,982.88	\$91,981.85		\$101,000.00	\$611,304.03
DEECDC							
	DEECDC.01 Promoción y difusión de la cultura cívica		\$327,655.19	\$24,000.00	\$22,005.00	\$7,497.00	\$381,157.19
	DEECDC.02 Foro Abierto a la Democracia		\$51,130.00				\$51,130.00
	DEECDC.03 Materiales Didácticos Proceso Electoral 2023-2024	\$43,954.42	\$1,160,302.67	\$1,318.63		\$272,104.00	\$1,477,679.72
	DEECDC.10 Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales		\$347,205.00				\$347,205.00
DEOLE							
	DEOLE.01 Estadística y Geografía Electoral	\$214,212.70	\$9,633.76	\$6,426.38			\$230,272.84
	DEOLE.02 Destrucción, donación, conservación y/o desincorporación de la documentación, material electoral y confinamiento del líquido indeleble utilizado en el Proceso electoral Ordinario 2022-2023	\$174,538.28	\$64,183.90	\$55,236.15			\$293,958.33
	DEOLE.04 Infraestructura inmobiliaria y mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024	\$232,212.41	\$110,596.63	\$79,491.91		\$13,030,635.00	\$13,452,935.95
	DEOLE.05 Adquisición del Material Electoral para el Proceso Electoral 2023-2024.		\$35,441,332.55	\$45,000.00			\$35,486,332.55
	DEOLE.06 Procedimiento de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024	\$394,513.84	\$440,992.57	\$1,246,590.14		\$12,007.27	\$2,094,103.82
	DEOLE.07 Diseño, aprobación y elaboración de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2023-2024		\$36,327.83			\$47,807.27	\$84,135.10
	DEOLE.08 Observadores Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024		\$3,634.00				\$3,634.00
	DEOLE.09 Lineamientos para las Sesiones de Cómputos Distritales, Municipales y Estatal 2023-2024		\$18,405.61				\$18,405.61
	DEOLE.10 Seguimiento a la Comisión de Organización Electoral y Consejo General del IETAM		\$28,011.27				\$28,011.27
	DEOLE.12 Control de correspondencia		\$52,451.64	\$2,760.00			\$55,211.64
DEPPAP							
	DEPPAP.04.- Registro de agrupaciones políticas estatales		\$16,872.38	\$28,596.67			\$45,469.05
	DEPPAP.05.- Constitución de partidos políticos locales	\$3,680,937.96	\$1,087,042.07	\$3,122,303.86		\$116,000.00	\$8,006,283.88
	DEPPAP.06.- Candidaturas independientes		\$176,606.64	\$7,500.00			\$184,106.64
	DEPPAP.15 Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2023						
DS							
	DS.01 Sesiones del Consejo General		\$211,723.10			\$17,000.00	\$228,723.10
	DS.02 Secretaría Técnica de las comisiones del Consejo General		\$49,627.54				\$49,627.54
	DS.06 Control de correspondencia Secretaría Ejecutiva		\$5,682.95			\$26,796.00	\$32,478.95
DTIC							
	DTIC.01 Desarrollo y actualización de sistemas o aplicaciones	\$813,549.24	\$6,000.00	\$39,742.87		\$41,000.00	\$900,292.11
	DTIC.02 Diseño Gráfico		\$20,638.82			\$80,500.00	\$101,138.82
	DTIC.03 Actualización de portal institucional.						

Unidad responsable	Proyecto	1000	2000	3000	4000	5000	Total general
	DTIC.04 Cobertura de sesiones y eventos institucionales.		\$7,520.00	\$21,893.33		\$110,300.00	\$139,713.33
	DTIC.05 Licenciamiento de Software.			\$53,000.00		\$773,700.00	\$826,700.00
	DTIC.06 Mantenimiento y soporte técnico		\$29,343.01			\$14,800.00	\$44,143.01
	DTIC.07 Programa de Resultados Electorales Preliminares	\$295,433.16	\$6,489.88	\$18,777.99		\$3,180,000.00	\$3,500,701.03
	DTIC.08 Desarrollo del prototipo de Urna Electrónica		\$45,250.00			\$66,500.00	\$111,750.00
	DTIC.09 Actualización de la infraestructura tecnológica del Instituto.			\$66,000.00		\$56,000.00	\$122,000.00
	DTIC.10 Control de correspondencia.		\$10,299.49				\$10,299.49
OE							
	OE.01 Atención de peticiones de los partidos políticos, las candidatas o candidatos independientes, las precandidatas o precandidatos y las ciudadanas o ciudadanos en su caso.	\$209,504.31	\$28,662.52	\$6,285.13		\$16,920.00	\$261,371.96
	OE.02 Atención de diligencias instruidas por la secretaría ejecutiva		\$19,051.20	\$23,590.00			\$42,641.20
	OE.05 Certificación de asambleas para la constitución de partidos políticos	\$517,660.32	\$4,600.00	\$486,706.95			\$1,008,967.28
OIC							
	OIC.02 Fiscalización de los ingresos y egresos y adquisiciones del IETAM para el ejercicio 2023		\$88,620.73	\$15,825.56			\$104,446.29
	OIC.05 Tramitar procedimientos de Investigación y/o responsabilidades administrativas			\$27,057.78			\$27,057.78
OP							
	OP.01 Recepción de correspondencia institucional	\$111,658.97	\$30,981.74	\$3,349.77		\$21,000.00	\$166,990.48
PCG							
	PCG.01 Acciones de Presidencia		\$339,301.99	\$241,688.33		\$32,795.27	\$613,785.59
	PCG.05 Seguimiento a la integración de los consejos municipales y distritales del Instituto durante el Proceso Electoral 2023-2024			\$126,722.08			\$126,722.08
SE							
	SE.01 Operación y funcionamiento de las áreas del IETAM		\$278,876.33	\$39,576.11			\$318,452.44
UCS							
	UCS.01 Acciones de Comunicación Social		\$68,783.20	\$189,315.56		\$27,897.27	\$285,996.03
	UCS.02 Campañas Gráficas		\$22,936.47	\$30,000.00			\$52,936.47
	UCS.03 Producción para Radio, Video y Televisión		\$5,000.00	\$82,250.00		\$5,000.00	\$92,250.00
	UCS.04 Estrategia para Monitoreo y Registro de Encuestas en medios impresos		\$15,600.00				\$15,600.00
UESPEN							
	UESPEN.03 Acciones ordinarias		\$26,139.68	\$11,130.00		\$16,000.00	\$53,269.68
	UESPEN.04 Procedimiento Laboral Sancionador del personal del SPEN						
UFPV							
	UFPV.01 Coordinación Institucional		\$104,190.05	\$1,720.00		\$1,500.00	\$107,410.05
	UFPV.04 Fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, locales, organizaciones de ciudadanos, aspirantes, precandidatos, candidatos y asambleas de constitución.	\$305,675.48		\$209,462.77			\$515,138.25
UIGND							
	UIGND 01. Paridad de género		\$4,072.25	\$7,819.72			\$11,891.97
	UIGND 02. Violencia política contra las mujeres en razón de género		\$15,516.00	\$14,362.78			\$29,878.78
	UIGND 03. Igualdad y No Discriminación		\$4,873.30	\$9,408.61			\$14,281.91
	UIGND 04. Fortalecimiento de la transversalidad de la perspectiva de género, igualdad y no discriminación en el IETAM		\$1,000.00				\$1,000.00
UT							
	UT 01 Solicitudes de Información	\$113,866.33	\$22,176.64	\$3,415.99			\$139,458.96
UTVE							
	UTVE.01 Voto Tamaulpeco en el extranjero.		\$51,526.57	\$29,750.00			\$81,276.57
	Total general	\$110,966,198.52	\$43,500,032.79	\$19,100,036.28	\$180,600,012.00	\$18,137,964.35	\$372,304,243.94

viii. **Total por programa presupuestario, unidad responsable y capítulo del gasto**

Programa	Unidad responsable	1000	2000	3000	4000	5000	Total general
Planeación y logística electoral.							
	DEECD		\$ 347,205.00				\$ 347,205.00

Programa	Unidad responsable	1000	2000	3000	4000	5000	Total general
DEOLE		\$ 1,015,477.23	\$ 36,153,118.12	\$ 1,432,744.58		\$ 13,090,449.54	\$ 51,691,789.47
DEPPAP			\$ 176,606.64	\$ 7,500.00			\$ 184,106.64
DTIC		\$ 295,433.16	\$ 6,489.88	\$ 18,777.99		\$ 3,180,000.00	\$ 3,500,701.03
PCG				\$ 126,722.08			\$ 126,722.08
UCS			\$ 15,600.00				\$ 15,600.00
UTVE			\$ 51,526.57	\$ 29,750.00			\$ 81,276.57
Educación para el ejercicio democrático.							
DEECD		\$ 43,954.42	\$ 1,539,087.86	\$ 25,318.63	\$ 22,005.00	\$ 279,601.00	\$ 1,909,966.91
OE		\$ 517,660.32	\$ 4,600.00	\$ 486,706.95			\$ 1,008,967.28
UCS			\$ 5,000.00	\$ 82,250.00		\$ 5,000.00	\$ 92,250.00
Igualdad y paridad de género.							
UIGND			\$ 25,461.55	\$ 31,591.11			\$ 57,052.66
Jurídico-electoral.							
DEAJE		\$ 652,678.61	\$ 187,141.33	\$ 104,352.03		\$ 103,000.00	\$ 1,047,171.97
Vinculación institucional.							
UFPV		\$ 305,675.48	\$ 104,190.05	\$ 211,182.77		\$ 1,500.00	\$ 622,548.30
Mejoramiento de la gestión institucional							
IETAM.		\$ 103,205,802.50	\$ 1,947,731.99	\$ 12,168,509.18			\$ 117,322,043.67
CA		\$ -	\$ 17,889.46	\$ -		\$ 40,000.00	\$ 57,889.46
CE			\$ 243,813.95	\$ 449,100.00		\$ 21,205.27	\$ 714,119.22
DA			\$ 142,781.31				\$ 142,781.31
DAJ			\$ 63,807.58				\$ 63,807.58
DEOLE			\$ 52,451.64	\$ 2,760.00			\$ 55,211.64
DEPPAP		\$ 3,680,937.96	\$ 1,103,914.45	\$ 3,150,900.53		\$ 116,000.00	\$ 8,051,752.93
DS			\$ 267,033.59	\$ -		\$ 43,796.00	\$ 310,829.59
DTIC			\$ 47,162.50	\$ 21,893.33		\$ 125,100.00	\$ 194,155.83
OE		\$ 209,504.31	\$ 47,713.72	\$ 29,875.13		\$ 16,920.00	\$ 304,013.16
OIC				\$ 27,057.78			\$ 27,057.78
OP		\$ 111,658.97	\$ 30,981.74	\$ 3,349.77		\$ 21,000.00	\$ 166,990.48
PCG			\$ 339,301.99	\$ 241,688.33		\$ 32,795.27	\$ 613,785.59
SE			\$ 278,876.33	\$ 39,576.11			\$ 318,452.44
UESPEN		\$ -	\$ 26,139.68	\$ 11,130.00	\$ -	\$ 16,000.00	\$ 53,269.68
Innovación y comunicación institucional.							
DTIC		\$ 813,549.24	\$ 71,888.82	\$ 158,742.87		\$ 1,017,700.00	\$ 2,061,880.93
UCS			\$ 91,719.67	\$ 219,315.56		\$ 27,897.27	\$ 338,932.50
Transparencia y rendición de cuentas.							
OIC			\$ 88,620.73	\$ 15,825.56			\$ 104,446.29
UT		\$ 113,866.33	\$ 22,176.64	\$ 3,415.99			\$ 139,458.96
Financiamiento público							
IETAM.					\$ 180,578,007.00		\$ 180,578,007.00
Total general		\$ 110,966,198.52	\$ 43,500,032.79	\$ 19,100,036.28	\$ 180,600,012.00	\$ 18,137,964.35	\$ 372,304,243.94

ix. **Total por proyecto y partida presupuestal**

Proyecto / Partida	Importe	Total proyecto
CA.01 Programa anual de actividades del Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2023		\$ 2,147.46
	2110 \$ 1,797.46	
	2120 \$ 350.00	
CA.04 Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2023		\$ 55,742.00
	2110 \$ 15,742.00	
	5110 \$ 26,000.00	
	5150 \$ 14,000.00	
CE.01 Gestión y apoyo operativo al área de Consejeros Electorales		\$ 714,119.22
	2110 \$ 134,989.34	
	2120 \$ 30,216.70	
	2140 \$ 7,697.71	
	2160 \$ 10,650.40	
	2210 \$ 59,269.80	
	2230 \$ 990.00	
	3750 \$ 449,100.00	
	5110 \$ 18,698.00	
	5210 \$ 2,507.27	
DA.01 Ejecución del Presupuesto Base		\$ 142,781.31
	2110 \$ 130,076.31	
	2120 \$ 4,170.00	
	2140 \$ 8,535.00	

Proyecto / Partida	Importe	Total proyecto
DAJ.01 Asuntos jurídicos del IETAM		\$ 63,807.58
2110	\$ 22,495.66	
2120	\$ 5,531.92	
2140	\$ 17,670.00	
2160	\$ 1,080.00	
2740	\$ 200.00	
2750	\$ 10.00	
2930	\$ 16,820.00	
DEAJE.01 Medios de impugnación 2023		\$ 435,867.93
1200	\$ 300,840.64	
1410	\$ 22,540.56	
1440	\$ 2,958.11	
2110	\$ 42,008.70	
2120	\$ 1,875.70	
2140	\$ 43,109.05	
2150	\$ 2,400.00	
2160	\$ 5,715.00	
2750	\$ 50.00	
3180	\$ 2,580.00	
3980	\$ 9,790.18	
5110	\$ 2,000.00	
DEAJE.02 Quejas y/o denuncias 2023		\$ 611,304.03
1200	\$ 300,840.64	
1410	\$ 22,540.56	
1440	\$ 2,958.11	
2110	\$ 47,665.73	
2120	\$ 1,875.70	
2140	\$ 33,027.05	
2150	\$ 3,500.00	
2460	\$ 2,714.40	
2740	\$ 3,150.00	
2750	\$ 50.00	
3750	\$ 82,191.67	
3980	\$ 9,790.18	
5110	\$ 7,000.00	
5150	\$ 94,000.00	
DEECD.01 Promoción y difusión de la cultura cívica		\$ 381,157.19
2110	\$ 57,769.19	
2120	\$ 11,168.00	
2140	\$ 40,218.00	
2150	\$ 154,800.00	
2210	\$ 62,700.00	
2610	\$ 1,000.00	
3720	\$ 24,000.00	
5150	\$ 2,997.00	
5210	\$ 4,500.00	
4410	\$ 22,005.00	
DEECD.02 Foro Abierto a la Democracia		\$ 51,130.00
2150	\$ 51,130.00	
DEECD.03 Materiales Didácticos Proceso Electoral 2023-2024		\$ 1,477,679.72
1200	\$ 36,463.88	
1410	\$ 4,532.43	
1440	\$ 2,958.11	
2110	\$ 28,249.91	
2140	\$ 694.84	
2150	\$ 1,018,880.92	
2160	\$ 1,525.00	
2460	\$ 360.00	
2480	\$ 84,263.00	
2490	\$ 550.00	
2530	\$ 1,250.00	

Proyecto / Partida	Importe	Total proyecto
2610	\$ 1,450.00	
2720	\$ 1,312.00	
2740	\$ 4,700.00	
2910	\$ 17,067.00	
3980	\$ 1,318.63	
5110	\$ 39,604.00	
5290	\$ 82,500.00	
5620	\$ 150,000.00	
DEECDC.10 Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales		\$ 347,205.00
2110	\$ 86,020.00	
2150	\$ 65,435.00	
2710	\$ 89,400.00	
2720	\$ 106,350.00	
DEOLE.01 Estadística y Geografía Electoral		\$ 230,272.84
1200	\$ 189,661.83	
1410	\$ 21,592.76	
1440	\$ 2,958.11	
2110	\$ 1,803.76	
2120	\$ 700.00	
2140	\$ 4,230.00	
2930	\$ 2,900.00	
3980	\$ 6,426.38	
DEOLE.02 Destrucción, donación, conservación y/o desincorporación de la documentación, material electoral y confinamiento del líquido indeleble utilizado en el Proceso electoral Ordinario 2022-2023		\$ 293,958.33
1200	\$ 148,776.02	
1410	\$ 19,846.05	
1440	\$ 5,916.22	
2110	\$ 17,600.00	
2150	\$ 15,000.00	
2160	\$ 11,133.90	
2480	\$ 1,000.00	
2490	\$ 8,250.00	
2610	\$ 4,500.00	
2740	\$ 6,700.00	
3390	\$ 50,000.00	
3980	\$ 5,236.15	
DEOLE.04 Infraestructura inmobiliaria y mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024		\$ 13,452,935.95
1200	\$ 198,900.37	
1410	\$ 24,437.72	
1440	\$ 8,874.32	
2110	\$ 4,891.11	
2120	\$ 1,336.00	
2140	\$ 77,475.00	
2460	\$ 180.00	
2480	\$ 20,766.00	
2910	\$ 300.00	
2930	\$ 5,648.52	
3750	\$ 72,525.54	
3980	\$ 6,966.37	
5110	\$ 5,757,700.00	
5150	\$ 3,161,435.00	
5190	\$ 38,700.00	
5210	\$ 937,800.00	
5230	\$ 135,000.00	
5650	\$ 3,000,000.00	
DEOLE.05 Adquisición del Material Electoral para el Proceso Electoral 2023-2024.		\$ 35,486,332.55
2110	\$ 8,215.36	
2120	\$ 1,169.12	
2140	\$ 5,640.00	
2150	\$ 35,426,308.07	
3390	\$ 45,000.00	

Proyecto / Partida	Importe	Total proyecto
DEOLE.06 Procedimiento de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024		\$ 2,094,103.82
1200	\$ 334,761.28	
1410	\$ 42,003.91	
1440	\$ 17,748.65	
2110	\$ 74,875.59	
2120	\$ 5,422.88	
2140	\$ 45,558.50	
2150	\$ 303,500.00	
2160	\$ 4,935.60	
2540	\$ 2,500.00	
2720	\$ 4,200.00	
3170	\$ 1,800.00	
3180	\$ 21,000.00	
3390	\$ 960,000.00	
3750	\$ 251,954.73	
3980	\$ 11,835.42	
5150	\$ 2,000.00	
5190	\$ 7,500.00	
5210	\$ 2,507.27	
DEOLE.07 Diseño, aprobación y elaboración de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2023-2024		\$ 84,135.10
2110	\$ 10,206.74	
2120	\$ 9,216.84	
2140	\$ 8,004.25	
2930	\$ 8,900.00	
5110	\$ 41,300.00	
5150	\$ 4,000.00	
5210	\$ 2,507.27	
DEOLE.08 Observadores Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024		\$ 3,634.00
2110	\$ 3,634.00	
DEOLE.09 Lineamientos para las Sesiones de Cómputos Distritales, Municipales y Estatal 2023-2024		\$ 18,405.61
2110	\$ 3,828.25	
2120	\$ 12,620.21	
2140	\$ 245.15	
2210	\$ 1,712.00	
DEOLE.10 Seguimiento a la Comisión de Organización Electoral y Consejo General del IETAM		\$ 28,011.27
2110	\$ 4,714.23	
2930	\$ 23,297.04	
DEOLE.12 Control de correspondencia		\$ 55,211.64
2110	\$ 32,396.10	
2140	\$ 8,758.50	
2930	\$ 11,297.04	
3180	\$ 860.00	
3470	\$ 1,900.00	
DEPPAP.04.- Registro de agrupaciones políticas estatales		\$ 45,469.05
2120	\$ 16,872.38	
3750	\$ 28,596.67	
DEPPAP.05.- Constitución de partidos políticos locales		\$ 8,006,283.88
1200	\$ 3,416,722.15	
1410	\$ 222,802.29	
1440	\$ 41,413.51	
2110	\$ 62,847.54	
2120	\$ 250.47	
2140	\$ 247,995.00	
2150	\$ 38,970.00	
2160	\$ 5,773.30	
2210	\$ 599,202.00	
2230	\$ 12,495.00	
2460	\$ 9,222.00	
2610	\$ 50,000.00	
2710	\$ 15,600.00	

Proyecto / Partida	Importe	Total proyecto
2720	\$ 19,261.76	
2930	\$ 25,425.00	
3470	\$ 3,750.00	
3750	\$ 3,008,125.72	
3980	\$ 110,428.14	
5150	\$ 116,000.00	
DEPPAP.06.- Candidaturas independientes		\$ 184,106.64
2110	\$ 23,951.97	
2120	\$ 250.47	
2140	\$ 20,120.00	
2150	\$ 65,250.00	
2160	\$ 1,084.20	
2610	\$ 25,000.00	
2720	\$ 1,600.00	
2930	\$ 39,350.00	
3470	\$ 7,500.00	
DS.01 Sesiones del Consejo General		\$ 228,723.10
2110	\$ 96,995.75	
2120	\$ 4,745.64	
2140	\$ 19,072.20	
2150	\$ 8,070.55	
2160	\$ 1,320.00	
2210	\$ 65,518.96	
2930	\$ 16,000.00	
5210	\$ 10,000.00	
5970	\$ 7,000.00	
DS.02 Secretaría Técnica de las comisiones del Consejo General		\$ 49,627.54
2110	\$ 27,498.84	
2120	\$ 600.00	
2140	\$ 868.55	
2150	\$ 3,989.65	
2160	\$ 405.00	
2210	\$ 16,265.50	
DS.06 Control de correspondencia Secretaría Ejecutiva		\$ 32,478.95
2110	\$ 5,082.95	
2150	\$ 600.00	
5110	\$ 26,796.00	
DTIC.01 Desarrollo y actualización de sistemas o aplicaciones		\$ 900,292.11
1200	\$ 762,788.86	
1410	\$ 44,844.17	
1440	\$ 5,916.22	
2210	\$ 6,000.00	
3750	\$ 15,336.39	
3980	\$ 24,406.48	
5110	\$ 4,000.00	
5150	\$ 37,000.00	
DTIC.02 Diseño Gráfico		\$ 101,138.82
2110	\$ 3,185.40	
2120	\$ 17,106.00	
2140	\$ 347.42	
5150	\$ 80,500.00	
DTIC.04 Cobertura de sesiones y eventos institucionales.		\$ 139,713.33
2110	\$ 420.00	
2120	\$ 4,700.00	
2210	\$ 1,400.00	
2560	\$ 1,000.00	
3750	\$ 21,893.33	
5110	\$ 8,300.00	
5210	\$ 7,000.00	
5230	\$ 95,000.00	
DTIC.05 Licenciamiento de Software.		\$ 826,700.00
3170	\$ 53,000.00	

Proyecto / Partida	Importe	Total proyecto
5910	\$ 512,200.00	
5970	\$ 261,500.00	
DTIC.06 Mantenimiento y soporte técnico		\$ 44,143.01
2110	\$ 4,987.46	
2120	\$ 7,556.55	
2140	\$ 12,599.00	
2480	\$ 700.00	
2910	\$ 1,500.00	
2940	\$ 2,000.00	
5150	\$ 14,800.00	
DTIC.07 Programa de Resultados Electorales Preliminares		\$ 3,500,701.03
1200	\$ 282,492.79	
1410	\$ 9,982.26	
1440	\$ 2,958.11	
2110	\$ 1,013.88	
2140	\$ 5,476.00	
3750	\$ 9,915.00	
3980	\$ 8,862.99	
5110	\$ 180,000.00	
5150	\$ 1,200,000.00	
5650	\$ 1,800,000.00	
DTIC.08 Desarrollo del prototipo de Urna Electrónica		\$ 111,750.00
2140	\$ 44,250.00	
2910	\$ 1,000.00	
5150	\$ 66,500.00	
DTIC.09 Actualización de la infraestructura tecnológica del Instituto.		\$ 122,000.00
3170	\$ 66,000.00	
5150	\$ 56,000.00	
DTIC.10 Control de correspondencia.		\$ 10,299.49
2110	\$ 8,874.49	
2120	\$ 1,425.00	
FINANCIAMIENTO A PARTIDOS		\$ 180,578,007.00
4150	\$ 180,578,007.00	
GASTO CORRIENTE		\$ 117,322,043.67
1100	\$ 16,036,544.16	
1300	\$ 60,944,454.19	
1400	\$ 10,794,864.44	
1500	\$ 14,766,331.38	
1600	\$ 450,000.00	
1700	\$ 213,608.33	
2100	\$ 773,670.15	
2200	\$ 468,033.80	
2400	\$ 64,389.34	
2500	\$ 187,443.78	
2600	\$ 201,000.00	
2700	\$ 77,049.60	
2900	\$ 176,145.32	
3100	\$ 2,219,364.06	
3200	\$ 3,392,526.86	
3300	\$ 899,749.18	
3490	\$ 1,361,510.01	
3500	\$ 978,185.00	
3600	\$ 10,000.00	
3700	\$ 100,000.00	
3800	\$ 40,000.00	
3920	\$ 71,000.00	
3980	\$ 3,096,174.07	
OE.01 Atención de peticiones de los partidos políticos, las candidatas o candidatos independientes, las precandidatas o precandidatos y las ciudadanas o ciudadanos en su caso.		\$ 261,371.96
1200	\$ 187,296.28	
1410	\$ 16,291.81	
1440	\$ 5,916.22	

Proyecto / Partida	Importe	Total proyecto
2110	\$ 6,213.02	
2120	\$ 600.00	
2140	\$ 16,150.00	
2150	\$ 5,699.50	
3980	\$ 6,285.13	
5110	\$ 3,000.00	
5150	\$ 13,920.00	
OE.02 Atención de diligencias instruidas por la Secretaría Ejecutiva		\$ 42,641.20
2110	\$ 3,376.30	
2140	\$ 14,535.00	
2150	\$ 1,139.90	
3750	\$ 23,590.00	
OE.05 Certificación de asambleas para la constitución de partidos políticos		\$ 1,008,967.28
1200	\$ 469,775.92	
1410	\$ 39,010.08	
1440	\$ 8,874.32	
2140	\$ 4,600.00	
3750	\$ 471,177.15	
3980	\$ 15,529.81	
OIC.02 Fiscalización de los ingresos y egresos y adquisiciones del IETAM para el ejercicio 2023		\$ 104,446.29
2110	\$ 17,407.98	
2120	\$ 1,951.98	
2140	\$ 20,963.71	
2160	\$ 645.30	
2210	\$ 10,267.68	
2930	\$ 37,384.08	
3750	\$ 15,825.56	
OIC.05 Tramitar procedimientos de Investigación y/o responsabilidades administrativas		\$ 27,057.78
3750	\$ 27,057.78	
OP.01 Recepción de correspondencia institucional		\$ 166,990.48
1200	\$ 100,554.95	
1410	\$ 8,145.91	
1440	\$ 2,958.11	
2110	\$ 7,308.70	
2120	\$ 775.00	
2140	\$ 8,438.00	
2160	\$ 3,163.00	
2930	\$ 11,297.04	
3980	\$ 3,349.77	
5150	\$ 21,000.00	
PCG.01 Acciones de Presidencia		\$ 613,785.59
2110	\$ 71,708.12	
2120	\$ 14,548.80	
2140	\$ 127,522.00	
2150	\$ 2,621.77	
2160	\$ 11,513.38	
2210	\$ 86,047.92	
2720	\$ 12,000.00	
2930	\$ 13,340.00	
3470	\$ 5,700.00	
3750	\$ 235,988.33	
5110	\$ 22,288.00	
5150	\$ 8,000.00	
5210	\$ 2,507.27	
PCG.05 Seguimiento a la integración de los consejos municipales y distritales del Instituto durante el Proceso Electoral 2023-2024		\$ 126,722.08
3750	\$ 126,722.08	
SE.01 Operación y funcionamiento de las áreas del IETAM		\$ 318,452.44
2110	\$ 48,370.17	
2120	\$ 48,937.00	
2140	\$ 38,534.95	
2150	\$ 19,378.30	

Proyecto / Partida	Importe	Total proyecto
2160	\$ 2,579.91	
2210	\$ 39,136.00	
2610	\$ 56,250.00	
2930	\$ 25,690.00	
3180	\$ 1,720.00	
3750	\$ 37,856.11	
UCS.01 Acciones de Comunicación Social		\$ 285,996.03
2110	\$ 20,497.48	
2120	\$ 16,885.00	
2140	\$ 7,580.00	
2150	\$ 9,050.00	
2210	\$ 1,875.70	
2930	\$ 11,297.04	
2940	\$ 1,597.98	
3150	\$ 2,400.00	
3360	\$ 90,000.00	
3600	\$ 50,000.00	
3750	\$ 46,915.56	
5110	\$ 390.00	
5150	\$ 1,500.00	
5210	\$ 19,507.27	
5650	\$ 6,500.00	
UCS.02 Campañas Gráficas		\$ 52,936.47
2110	\$ 1,790.60	
2140	\$ 2,000.00	
2150	\$ 19,145.87	
3470	\$ 30,000.00	
UCS.03 Producción para Radio, Video y Televisión		\$ 92,250.00
2140	\$ 2,000.00	
2460	\$ 3,000.00	
3630	\$ 82,250.00	
5230	\$ 5,000.00	
UCS.04 Estrategia para Monitoreo y Registro de Encuestas en medios impresos		\$ 15,600.00
2150	\$ 15,600.00	
UESPEN.03 Acciones ordinarias		\$ 53,269.68
1710	\$ -	
2110	\$ 5,309.68	
2120	\$ 10,200.00	
2140	\$ 8,580.00	
2150	\$ 600.00	
2930	\$ 1,450.00	
3180	\$ 2,150.00	
3750	\$ 8,980.00	
5150	\$ 16,000.00	
UFPV.01 Coordinación Institucional		\$ 107,410.05
2110	\$ 35,981.98	
2120	\$ 10,806.00	
2140	\$ 24,732.57	
2150	\$ 5,699.50	
2160	\$ 1,200.00	
2480	\$ 90.00	
2930	\$ 24,780.00	
2940	\$ 900.00	
3180	\$ 1,720.00	
5150	\$ 1,500.00	
UFPV.04 Fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, locales, organizaciones de ciudadanos, aspirantes, precandidatos, candidatos y asambleas de constitución.		\$ 515,138.25
1200	\$ 280,176.81	
1410	\$ 22,540.56	
1440	\$ 2,958.11	
3750	\$ 200,292.50	
3980	\$ 9,170.26	

Proyecto / Partida	Importe	Total proyecto
UIGND 01. Paridad de género		\$ 11,891.97
2110	\$ 2,826.63	
2120	\$ 245.62	
2150	\$ 1,000.00	
3750	\$ 7,819.72	
UIGND 02. Violencia política contra las mujeres en razón de género		\$ 29,878.78
2110	\$ 1,000.00	
2120	\$ 5,088.00	
2150	\$ 9,428.00	
3470	\$ 6,650.00	
3750	\$ 7,712.78	
UIGND 03. Igualdad y No Discriminación		\$ 14,281.91
2110	\$ 1,489.50	
2140	\$ 301.60	
2150	\$ 1,928.00	
2160	\$ 1,154.20	
3150	\$ 1,200.00	
3750	\$ 8,208.61	
UIGND 04. Fortalecimiento de la transversalidad de la perspectiva de género, igualdad y no discriminación en el IETAM		\$ 1,000.00
2150	\$ 1,000.00	
UT 01 Solicitudes de Información		\$ 139,458.96
1200	\$ 99,178.46	
1410	\$ 11,729.76	
1440	\$ 2,958.11	
2110	\$ 4,501.84	
2140	\$ 16,365.00	
2160	\$ 405.00	
2460	\$ 904.80	
3980	\$ 3,415.99	
UTVE.01 Voto Tamaulipeco en el extranjero.		\$ 81,276.57
2110	\$ 4,686.57	
2120	\$ 1,600.00	
2150	\$ 45,240.00	
3750	\$ 29,750.00	
Total general	\$ 372,304,243.94	\$ 372,304,243.94

III. CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”

a) Estructura ocupacional

i. Estructura ocupacional de gasto corriente 2023

CATEGORIA	NUMERO DE PLAZAS	SUELDO	PERCEPCIONES										EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				TOTAL	
			GRATIFICACION	PRESTACION ADICIONAL	SEGURO SEPARACION INDIVIDUALIZADO IETAM 10% 3M SN	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO (AGUINALDO) 3M SN	VALES DE DESPENSA (45 VECES SMGV \$172.87+20 %)	INCENTIVO ANUAL (45 VECES SMGV \$172.87+20 %)	GRATIFICACION POR VACACIONES 1 M SN	PRIMA VACACIONAL 25%	PRESTACIONES PAGO POR RIESGO 60 DIAS SB ART 28	PRESTACIONES DE RETIRO	INDEMNIZACIONES	CUOTAS AL IMSS	CUOTAS AL IPSET	SEGURO DE VIDA DIRECTIVOS		SEGURO DE VIDA OPERATIVOS
CONSEJERO ELECTORAL	4	2,232,204	3,840,000	1,689,423	223,220	1,634,120	-	-	646,802	161,701	445,959	576,654	397,013	-	740,303	33,897	-	12,621,296
SECRETARIO EJECUTIVO	1	374,400	1,102,607	-	37,440	321,562	-	-	123,084	30,771	-	-	-	-	124,471	8,474	-	2,122,809
DIRECTOR EJECUTIVO	3	547,452	2,147,272	-	54,745	624,614	-	-	224,560	56,140	433,503	-	751,249	-	183,416	25,423	-	5,048,374
DIRECTOR DE AREA A	1	180,216	623,995	-	18,022	187,346	-	-	67,018	16,754	-	-	-	-	60,390	8,474	-	1,162,215
DIRECTOR DE AREA B	1	142,404	541,378	-	14,240	162,646	-	-	56,982	14,245	-	-	-	-	47,912	8,474	-	988,282
SUBDIRECTOR A	1	120,720	483,317	-	12,072	146,079	-	-	50,336	12,584	-	-	-	-	40,757	8,474	-	874,340
SUBDIRECTOR B	1	97,764	459,098	-	-	137,802	9,335	12,113.70	46,405	11,601	-	-	-	-	33,181	-	1,483	808,784
SUBDIRECTOR C	1	97,764	426,396	-	-	130,499	9,335	12,113.70	43,680	10,920	-	-	-	-	33,181	-	1,483	765,372
SUBDIRECTOR C	2	195,528	813,454	-	19,553	250,354	-	-	84,082	21,020	-	-	-	-	66,362	16,949	-	1,467,301
SUBDIRECTOR C	1	97,764	403,965	-	-	125,314	9,335	12,113.70	41,811	10,453	-	-	-	-	33,181	-	1,483	735,419
SUBDIRECTOR C	3	293,292	1,211,895	-	-	375,586	28,005	36,341.10	125,432	31,358	-	-	-	-	99,543	-	4,449	2,205,903
SUBDIRECTOR C	1	97,764	372,145	-	-	117,555	9,335	12,113.70	39,159	9,790	-	-	-	-	33,181	-	1,483	692,526
SUBDIRECTOR C	1	97,764	319,392	-	9,776	103,957	-	-	34,763	8,691	-	-	-	-	33,181	8,474	-	615,999
ANALISTA A	2	163,104	648,000	-	-	205,271	18,670	24,227.40	67,592	16,898	-	-	-	-	55,662	-	2,966	1,202,391

CATEGORIA	NUMERO DE PLAZAS	SUELDO	GRATIFICACION	PRESTACION ADICIONAL	PERCEPCIONES										EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				TOTAL
					SEGURO SEPARACION INDIVIDUALIZADO IETAM 10%	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO (AGUINALDO) 3M SN	VALES DE DESPESA (45 VECES SMGV \$172.87+20 %)	INCENTIVO ANUAL (45 VECES SMGV \$172.87+20 %)	GRATIFICACION POR VACACIONES 1 M SN	PRIMA VACACION AL 25%	PRESTACIONES PAGO POR RIESGO 60 DIAS SB ART 28	PRESTACIONES DE RETIRO	INDEMNIZACIONES	CUOTAS AL IMSS	CUOTAS AL IPSET	SEGURO DE VIDA DIRECTIVOS	SEGURO DE VIDA OPERATIVOS		
ANALISTA A	2	163,104	538,434	-	-	172,270	18,670	24,227.40	58,461	14,615	-	-	-	-	55,662	-	2,966	1,048,410	
ANALISTA B	5	357,780	1,297,937	-	-	424,837	46,675	60,568.50	137,976	34,494	-	-	-	-	122,662	-	7,415	2,490,345	
ANALISTA B	1	71,556	254,035	-	-	83,613	9,335	12,113.70	27,133	6,783	-	-	-	-	24,532	-	1,483	490,584	
ANALISTA B	2	143,112	374,409	-	-	133,732	18,670	24,227.40	43,127	10,782	-	-	-	-	49,065	-	2,966	800,090	
ANALISTA B	1	71,556	219,121	-	-	74,770	9,335	12,113.70	24,223	6,056	-	-	-	-	24,532	-	1,483	443,290	
ANALISTA B	9	644,004	1,967,892	-	-	672,776	84,015	109,023.31	217,658	54,414	-	-	-	-	220,792	-	13,348	3,983,922	
ANALISTA B	1	71,556	218,647	-	-	74,751	9,335	12,113.70	24,184	6,046	-	-	-	-	24,532	-	1,483	442,648	
ANALISTA C	1	71,556	175,955	-	-	64,045	9,335	12,113.70	20,626	5,156	-	-	-	-	24,532	-	1,483	384,803	
ANALISTA C	2	143,112	339,215	-	-	124,907	18,670	24,227.40	40,194	10,048	-	-	-	-	49,065	-	2,966	752,405	
ANALISTA C	1	71,556	165,564	-	-	61,439	9,335	12,113.70	19,760	4,940	-	-	-	-	24,532	-	1,483	370,723	
ANALISTA C	5	357,780	800,426	-	-	300,328	46,675	60,568.50	96,517	24,129	-	-	-	-	122,662	-	7,415	1,816,502	
AUXILIAR A	3	196,560	467,251	-	-	173,261	28,005	36,341.10	55,318	13,829	-	-	-	-	67,622	-	4,449	1,042,636	
AUXILIAR A	5	327,600	696,720	-	-	268,198	46,675	60,568.50	85,360	21,340	-	-	-	-	112,703	-	7,415	1,626,579	
AUXILIAR A	1	65,520	137,906	-	-	53,279	9,335	12,113.70	16,952	4,238	-	-	-	-	22,541	-	1,483	323,368	
AUXILIAR A	6	393,120	749,880	-	-	300,226	56,010	72,682.20	95,250	23,813	-	-	-	-	135,243	-	8,898	1,835,122	
AUXILIAR C	2	131,040	183,937	-	-	83,451	18,670	24,227.40	26,248	6,562	-	-	-	-	45,081	-	2,966	522,183	
AUXILIAR C	6	393,120	493,962	-	-	231,978	56,010	72,682.20	73,923	18,481	-	-	-	-	135,243	-	8,898	1,484,298	
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL	1	558,051	960,000	427,589	55,805	408,530	-	-	162,137	40,534	-	-	-	-	151,024	-	8,474	2,772,144	
CONSEJERO ELECTORAL	2	1,116,102	1,920,000	855,178	111,610	817,059	-	-	324,273	81,068	-	-	-	-	302,047	-	16,949	5,544,287	
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	1	182,484	856,312	-	-	18,248	240,418	-	-	86,566	21,642	-	-	-	151,024	-	8,474	1,565,168	
DIRECTOR EJECUTIVO	4	729,936	2,838,670	-	-	72,994	832,851	-	-	297,384	74,346	-	-	-	604,095	-	33,897	5,484,172	
DIRECTOR DE AREA B	1	142,404	527,787	-	-	160,412	-	-	55,849	13,962	-	-	-	-	151,024	-	1,483	1,052,921	
SUBDIRECTOR A	1	120,720	489,112	-	-	12,072	143,077	9,335	12,113.70	50,819	12,705	-	-	-	151,024	-	8,474	1,009,452	
SUBDIRECTOR B	1	97,764	468,000	-	-	138,033	9,335	12,113.70	47,147	11,787	-	-	-	-	151,024	-	1,483	936,687	
SUBDIRECTOR C	1	97,764	413,212	-	-	9,776	125,540	-	-	42,581	10,645	-	-	-	139,050	-	8,474	847,043	
SUBDIRECTOR C	9	879,876	3,631,258	-	-	1,121,050	84,015	109,023.31	375,928	93,982	-	-	-	-	1,229,682	-	13,348	7,538,162	
SUBDIRECTOR C	1	97,764	330,149	-	-	9,776	106,426	-	-	35,659	8,915	-	-	-	117,691	-	8,474	714,855	
SUBDIRECTOR C	1	97,764	325,197	-	-	106,016	9,335	12,113.70	35,247	8,812	-	-	-	-	116,349	-	1,483	712,316	
SUBDIRECTOR C	1	97,764	324,010	-	-	105,735	9,335	12,113.70	35,148	8,787	-	-	-	-	116,026	-	1,483	710,402	
SUBDIRECTOR C	1	97,764	323,277	-	-	105,571	9,335	12,113.70	35,087	8,772	-	-	-	-	115,830	-	1,483	709,233	
ANALISTA A	1	81,552	324,000	-	-	101,879	9,335	12,113.70	33,796	8,449	-	-	-	-	536,707	111,624	-	1,483	1,220,939
ANALISTA A	1	81,552	317,529	-	-	100,479	9,335	12,113.70	33,257	8,314	-	-	-	-	109,871	-	-	1,483	673,934
ANALISTA A	1	81,552	274,815	-	-	90,565	9,335	12,113.70	29,697	7,424	-	-	-	-	98,284	-	-	1,483	605,270
ANALISTA B	1	71,556	259,588	-	-	84,742	9,335	12,113.70	27,595	6,899	-	-	-	-	91,440	-	-	1,483	564,752
ANALISTA B	4	286,224	961,568	-	-	320,126	37,340	48,454.80	103,983	25,996	-	-	-	-	344,939	-	-	5,932	2,134,562
ANALISTA B	5	357,780	936,022	-	-	337,356	46,675	60,568.50	107,811	26,954	-	-	-	-	431,173	-	-	7,415	2,311,761
ANALISTA B	9	644,004	1,967,892	-	-	674,931	84,015	109,023.31	217,658	54,414	-	-	-	-	723,957	-	-	13,348	4,489,242
ANALISTA C	1	71,556	174,728	-	-	64,502	9,335	12,113.70	20,524	5,131	-	-	-	-	69,226	-	-	1,483	428,598
ANALISTA C	5	357,780	832,882	-	-	315,349	46,675	60,568.50	99,222	24,805	-	-	-	-	335,729	-	-	7,415	2,080,426
ANALISTA C	1	71,556	160,085	-	-	60,901	9,335	12,113.70	19,303	4,826	-	-	-	-	65,487	-	-	1,483	405,089
ANALISTA C	2	143,112	319,622	-	-	121,877	18,670	24,227.40	38,561	9,640	-	-	-	-	130,836	-	-	2,966	809,512
ANALISTA C	2	143,112	313,112	-	-	120,297	18,670	24,227.40	38,019	9,505	-	-	-	-	129,174	-	-	2,966	799,082
AUXILIAR A	1	65,520	139,535	-	-	54,653	9,335	12,113.70	17,088	4,272	-	-	-	-	58,703	-	-	1,483	362,703
AUXILIAR A	3	196,560	413,958	-	-	162,772	28,005	36,341.10	50,876	12,719	-	-	-	-	174,927	-	-	4,449	1,080,606
AUXILIAR A	1	65,520	130,559	-	-	52,508	9,335	12,113.70	16,340	4,085	-	-	-	-	56,413	-	-	1,483	348,356
AUXILIAR A	3	196,560	361,694	-	-	150,356	28,005	36,341.10	46,521	11,630	-	-	-	-	161,592	-	-	4,449	997,148
AUXILIAR B	3	196,560	324,394	-	-	141,285	28,005	36,341.10	43,413	10,853	-	-	-	-	152,331	-	-	4,449	937,631
AUXILIAR C	1	65,520	85,563	-	-	41,584	9,335	12,113.70	12,590	3,148	-	-	-	-	45,176	-	-	1,483	276,512
AUXILIAR C	2	131,040	142,625	-	-	76,174	18,670	24,227.40	22,805	5,701	-	-	-	-	88,741	-	-	2,966	512,949
TOTAL	148	16,036,544	44,321,357	2,972,190	679,351	15,303,720	1,148,203	1,489,985	5,277,507.65	1,319,377	879,462	576,654	1,684,969	6,875,511	2,845,726	211,858	182,419	101,804,834	

Apoyo Gastos funerarios		6	62,233	490,371
Incentivo anual SPEN UESPEN03		3	20,885	82,282
Capacitación a servidores publicos		3	50,000	196,989
Premios y recompensas		2	50,000	131,326
Previsiones Salariales		1	450,000	450,000
Otras prestaciones sociales y económicas		1	50,000	50,000
TOTAL CAPITULO 1000				103,205,803
Impuesto sobre nómina 3%		3%		3,096,174
TOTAL				106,301,977

ii. Estructura ocupacional de la Cartera Institucional de Proyectos 2023

No.	No. PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PUESTO O CARGO	CATEGORIA	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES						EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS		TOTAL	
						SUELDO	GRATIFICACION GARANTIZADA	HONORARIOS ASIMILABLES	AGUINALDO GRATIFICACION DE FIN DE AÑO (3M SN)	ESTIMULO POR VACACIONES (1 M SN)	PRIMA VACACIONAL 25%	CUOTAS AL IPSET	SEGURO DE VIDA OPERATIVOS		
1	DEOLE.01	Estadística y Geografía Electoral	Auxiliar operativo en DEOLE	Auxiliar C	1	62,648	77,410	-	35,014	11,671	2,918	21,593	2,958	214,213	
2	DEOLE.02	Destrucción, donación, conservación y/o desincorporación de la documentación, material electoral y confinamiento del líquido indeleble utilizado en el Proceso electoral Ordinario 2022-2023	Otro no incluido en la lista	Auxiliar C	2	54,570	55,295	-	27,466	9,155	2,289	19,846	5,916	174,538	
3	DEOLE.04	Infraestructura inmobiliaria y mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024	Auxiliar operativo en DEOLE	Auxiliar C	3	65,700	81,181	-	36,720	12,240	3,060	24,438	8,874	232,212	
4	DEOLE.06	Procedimiento de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024	Auxiliar operativo en DEOLE	Auxiliar C	4	44,518	55,008	-	24,881	8,294	2,073	18,367	11,832	164,973	
5	DEOLE.06	Procedimiento de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024	Auxiliar operativo en DEOLE	Auxiliar C	2	66,059	81,624	-	36,921	12,307	3,077	23,637	5,916	229,541	
6	DEPPAP.05	Constitución de partidos políticos locales	Auxiliar en DEPPAP	Auxiliar C	4	197,458	200,082	-	99,385	33,128	8,282	68,837	11,832	619,004	
7	DEPPAP.05	Constitución de partidos políticos locales	Auxiliar en DEPPAP	Auxiliar C	8	394,915	400,163	-	198,770	66,257	16,564	137,674	23,665	1,238,007	
8	DEPPAP.05	Constitución de partidos políticos locales	Auxiliar en DEPPAP	Auxiliar C	2	43,800	44,382	-	22,045	7,348	1,837	16,292	5,916	141,620	
9	DEECD.03	Materiales Didácticos Proceso Electoral 2023-2024	Auxiliar de Capacitación	Auxiliar C	1	10,950	15,977	-	6,732	2,244	561	4,532	2,958	43,954	
10	DTIC.01	Desarrollo y actualización de sistemas o aplicaciones	Auxiliar Desarrollador de sistemas en UTS	Analista C	2	130,322	432,968	-	140,823	46,941	11,735	44,844	5,916	813,549	
11	DTIC.07	Programa de Resultados Electorales Preliminares	Auxiliar PREP	Auxiliar C	1	27,465	46,471	-	18,484	6,161	1,540	9,982	2,958	113,061	
12	OP.01	Recepción de correspondencia institucional	Auxiliar en oficialía de partes	Auxiliar A	1	21,900	52,356	-	18,564	6,188	1,547	8,146	2,958	111,659	
13	DEAJE.01	Medios de impugnación 2023	Auxiliar jurídico en DEAJE	Auxiliar A	1	65,520	156,639	-	55,540	18,513	4,628	22,541	2,958	326,339	
14	DEAJE.02	Quejas y/o denuncias 2023	Auxiliar jurídico en DEAJE	Auxiliar A	1	65,520	156,639	-	55,540	18,513	4,628	22,541	2,958	326,339	
15	UT.01	Solicitudes de Información	Auxiliar administrativo en UT ajuste periodo julio a diciembre	Auxiliar C	1	32,760	40,479	-	18,310	6,103	1,526	11,730	2,958	113,866	
16	UFPV.04	Fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, locales, organizaciones de ciudadanos, aspirantes, precandidatos, candidatos y asambleas de constitución.	Auxiliar de fiscalización en UFPV	Auxiliar C	1	65,520	141,380	-	51,725	17,242	4,310	22,541	2,958	305,675	
17	OE.01	Atención de peticiones de los partidos políticos, las candidatas o candidatos independientes, las precandidatas o precandidatos y las ciudadanas o ciudadanos en su caso.	Auxiliar en Oficialía Electoral	Auxiliar A	2	43,800	94,511	-	34,578	11,526	2,881	16,292	5,916	209,504	
18	OE.05	Certificación de asambleas para la constitución de partidos políticos	Auxiliar en Oficialía Electoral	Auxiliar A	1	54,929	118,527	-	43,364	14,455	3,614	19,046	2,958	256,892	
19	OE.05	Certificación de asambleas para la constitución de partidos políticos	Auxiliar en Oficialía Electoral	Auxiliar A	2	54,929	118,527	-	43,364	14,455	3,614	19,965	5,916	260,769	
20	DEPPAP.05	Constitución de partidos políticos locales	Auxiliar en DEPPAP Otro no incluido en la lista	HAS	66	-	-	841,154	-	-	-	-	-	841,154	
21	DEPPAP.05	Constitución de partidos políticos locales	Auxiliar en DEPPAP Otro no incluido en la lista	HAS	66	-	-	841,154	-	-	-	-	-	841,154	
22	DTIC.07	Programa de Resultados Electorales Preliminares	Integrante del COTAPREP	HAS	3	-	-	182,372	-	-	-	-	-	182,372	
					TOTALES	175	1,503,280	2,369,619	1,864,679	968,225	322,742	80,685	532,841	118,324	7,760,396
												Subtotal	7,760,396		
												Impuesto sobre nómina 3%	232,812		
												Gran Total Proyectos	7,993,208		

b) Tabulador de plazas de estructura.

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones brutas			
					Sueldo Mensual		Gratificación	
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	De	Hasta	De	Hasta
Presidente del Consejo General	0	0	1	0	46,623.00	75,000.00	80,000.00	
Consejero Electoral	0	0	6	0	46,623.00	75,000.00	80,000.00	
Secretario Ejecutivo	0	0	1	0	31,200.00	91,884.00		
Director Ejecutivo y Titular del Órgano de Control	0	0	8	0	15,207.00	52,000.00	72,000.00	
Director de Área A	0	0	1	0	15,018.00	46,001.00	52,000.00	
Director de Área B	0	0	2	0	11,867.00	43,001.00	46,000.00	
Subdirector A	0	0	2	0	10,060.00	39,001.00	43,000.00	
Subdirector B	0	0	2	0	8,147.00	36,001.00	39,000.00	
Subdirector C	0	0	23	0	8,147.00	26,001.00	36,000.00	
Analista A	0	0	7	0	6,796.00	22,001.00	27,000.00	
Analista B	0	0	30	0	5,963.00	16,001.00	22,000.00	
Analista C	0	0	24	0	5,963.00	13,001.00	16,000.00	
Auxiliar A	0	0	24	0	5,460.00	10,001.00	13,000.00	
Auxiliar B	0	0	5	0	5,460.00	8,001.00	10,000.00	

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones brutas			
					Sueldo Mensual		Gratificación	
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	De	Hasta	De	Hasta
Auxiliar C	0	0	12	0	5,460.00		5,001.00 - 8,000.00	
Total de Plazas	0	0	148	0				

c) Tabulador de remuneraciones para contrataciones temporales

Número	Número de Proyecto	Nombre del Proyecto	Nombre del puesto o cargo	Categoría	Número de plazas	Mensual Bruto	Mensual Neto
1	DEOLE.01	Estadística y Geografía Electoral	Auxiliar operativo en DEOLE	Auxiliar C	1	12,206.58	11,000.00
2	DEOLE.02	Dstrucción, donación, conservación y/o desincorporación de la documentación, material electoral y confinamiento del líquido indeleble utilizado en el Proceso electoral Ordinario 2022-2023	Otro no incluido en la lista	Auxiliar C	2	10,992.56	10,000.00
3	DEOLE.04	Infraestructura inmobiliaria y mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024	Auxiliar operativo en DEOLE	Auxiliar C	3	12,206.58	11,000.00
4	DEOLE.06	Procedimiento de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024	Auxiliar operativo en DEOLE	Auxiliar C	4	12,206.58	11,000.00
5	DEOLE.06	Procedimiento de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024	Auxiliar operativo en DEOLE	Auxiliar C	2	12,206.58	11,000.00
6	DEPPAP.05	Constitución de partidos políticos locales	Auxiliar en DEPPAP	Auxiliar C	4	10,992.56	10,000.00
7	DEPPAP.05	Constitución de partidos políticos locales	Auxiliar en DEPPAP	Auxiliar C	8	10,992.56	10,000.00
8	DEPPAP.05	Constitución de partidos políticos locales	Auxiliar en DEPPAP	Auxiliar C	2	10,992.56	10,000.00
9	DEECDC.03	Materiales Didácticos Proceso Electoral 2023-2024	Auxiliar de Capacitación	Auxiliar C	1	13,426.80	12,000.00
10	DTIC.01	Desarrollo y actualización de sistemas o aplicaciones	Auxiliar Desarrollador de sistemas en UTS	Analista C	2	23,599.74	20,000.00
11	DTIC.07	Programa de Resultados Electorales Preliminares	Auxiliar PREP	Auxiliar C	1	14,698.42	13,000.00
12	OP.01	Recepción de correspondencia institucional	Auxiliar en oficialía de partes	Auxiliar A	1	18,513.27	16,000.00
13	DEAJE.01	Medios de impugnación 2023	Auxiliar jurídico en DEAJE	Auxiliar A	1	18,513.27	16,000.00
14	DEAJE.02	Quejas y/o denuncias 2023	Auxiliar jurídico en DEAJE	Auxiliar A	1	18,513.27	16,000.00
15	UT.01	Solicitudes de Información	Auxiliar administrativo en UT	Auxiliar C	1	12,206.58	11,000.00
16	UFPV.04	Fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, locales, organizaciones de ciudadanos, aspirantes, precandidatos, candidatos y asambleas de constitución.	Auxiliar de fiscalización en UFPV	Auxiliar C	1	17,241.65	15,000.00
17	OE.01	Atención de peticiones de los partidos políticos, las candidatas o candidatos independientes, las precandidatas o precandidatos y las ciudadanas o ciudadanos en su caso.	Auxiliar en Oficialía Electoral	Auxiliar A	2	17,241.65	15,000.00
18	OE.05	Certificación de asambleas para la constitución de partidos políticos	Auxiliar en Oficialía Electoral	Auxiliar A	1	17,241.65	15,000.00
19	OE.05	Certificación de asambleas para la constitución de partidos políticos	Auxiliar en Oficialía Electoral	Auxiliar A	2	17,241.65	15,000.00
20	DEPPAP.05	Constitución de partidos políticos locales	Auxiliar en DEPPAP Otro no incluido en la lista (Pago por 5 eventos)	HAS	66	2,548.95	500.00
21	DEPPAP.05	Constitución de partidos políticos locales	Auxiliar en DEPPAP Otro no incluido en la lista	HAS	66	2,548.95	500.00
22	DTIC.07	Programa de Resultados Electorales Preliminares	Integrante del COTAPREP	HAS	3	30,312.35	25,207.00
					Total	175	

ACUERDO No. IETAM-A/CG-02/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DISTRIBUYE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL AÑO 2023

GLOSARIO

Honorable Congreso del Estado
Consejo General del INE
Consejo General del IETAM
Constitución Política del Estado
Constitución Política Federal
IETAM
INE
Ley de Partidos

Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
 Consejo General del Instituto Nacional Electoral
 Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
 Constitución Política del Estado de Tamaulipas
 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 Instituto Electoral de Tamaulipas
 Instituto Nacional Electoral
 Ley General de Partidos Políticos

Ley Electoral General

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Ley Electoral Local

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

OPL

Organismos Públicos Locales

ANTECEDENTES

1. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformó el artículo 41 de la Constitución Política Federal, en el que se establecen las reglas para el cálculo del financiamiento público de los partidos políticos nacionales.
2. El 27 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia de desindexación del salario mínimo.
3. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de las herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
4. El 31 de agosto de 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-94/2021, mediante el cual se establecieron los documentos que deberán presentar los partidos políticos nacionales acreditados ante este órgano electoral, para su participación en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
5. El 19 de julio de 2022, se giró el oficio número PRESIDENCIA/2233/2022 dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, mediante el cual, el Consejero Presidente del IETAM, solicitó el estadístico de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado, con corte al 31 de julio de 2022.
6. El 8 de agosto de 2022, se recibió a través de la Oficialía de Partes del IETAM, oficio número INE/TAM/JLE/3824/2022, mediante el cual proporcionó el estadístico de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado, con corte al 31 de julio del 2022.
7. El 29 de septiembre de 2022, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-69/2022, el Consejo General del IETAM aprobó el Anteproyecto de presupuesto de egresos del IETAM, para el ejercicio fiscal del año 2023.
8. El 13 de octubre de 2022, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-70/2022, el Consejo General del IETAM, aprobó la modificación a los capítulos 1000 y 3000 del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del IETAM, para el ejercicio fiscal del año 2023, aprobado mediante Acuerdo no. IETAM-A/CG-69/2022
9. El 19 de octubre de 2022, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo No. INE/CG643/2022, mediante el cual se reanuda el proceso de constitución como partido político nacional de la organización ciudadana denominada "Gubernatura Indígena Nacional, A.C."
10. El 23 de noviembre de 2022, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-79/2022, por el cual emitió la declaratoria de pérdida del derecho al financiamiento público local del partido político nacional que no obtuvo el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Gubernatura del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
11. El 7 de diciembre de 2022, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-82/2022, aprobó el ajuste a los capítulos 1000 y 3000 del Anteproyecto de presupuesto de egresos del IETAM, para el ejercicio fiscal del año 2023, aprobado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-69/2022 y modificado a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-70/2022.
12. El 14 de diciembre de 2022, la Legislatura Sesenta y Cinco Constitucional del Honorable Congreso del Estado, emitió el Decreto No. 65- 497 mediante el cual se expidió el Presupuesto de egresos del estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
13. El 20 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. 65-497, mediante el cual la Legislatura Sesenta y Cinco Constitucional del Honorable Congreso del Estado expidió el Presupuesto de egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
14. El 06 de enero de 2023, a través de correo electrónico se recibió el oficio No. SF/000006/2023, suscrito por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, dirigido a los Presidentes o equivalentes de los organismos autónomos de la administración pública estatal, por el cual se emite el Comunicado Oficial del Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente al gasto corriente, mismo que incluye el correspondiente al financiamiento público para los partidos políticos nacionales con acreditación local.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del IETAM

I. La Constitución Política Federal, establece en su artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado C, numeral 1, que en las entidades federativas las elecciones locales y en su caso las consultas populares, estarán a cargo de los OPL en los términos de la propia Constitución Política Federal, y que ejercerán funciones en materia de derechos y acceso a las prerrogativas de, las candidaturas y partidos políticos.

II. El artículo 104, numeral 1, inciso b) de la Ley Electoral General, establece que corresponde a los OPL, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas.

III. El artículo 20, párrafo segundo, base II, apartado A, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado reconocerá el derecho y garantizará el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, en los términos que establecen la Constitución Política Federal, las leyes generales aplicables y la propia Constitución Política del Estado.

IV. Los artículos 20, párrafo segundo, base III, numeral 1 de la Constitución Política del Estado y lo contenido en los artículos 93, 99, 100 y 101 de la Ley Electoral Local, establecen que el IETAM es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General; que tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, y que tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, mismas que se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Además, las normas invocadas disponen que el Consejo General del IETAM, será el máximo Órgano de Dirección de este Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

V. El artículo 1º de la Ley Electoral Local, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como que, reglamentan lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a las y los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado así como sus ayuntamientos y la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

VI. El artículo 3º, párrafo tercero de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de dicha Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

VII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

VIII. El artículo 110, fracciones X, XI, XXVI, XXXII y LXVII de la Ley Electoral Local, establece, que dentro de las atribuciones del Consejo General del IETAM, se encuentran, las de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidatas y candidatos, la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos, proveer que lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos se desarrolle con apego a dicha Ley y aprobar el calendario de ministraciones para la entrega de su financiamiento público, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Prerrogativas de los partidos políticos con acreditación ante IETAM

IX. El artículo 41, párrafo tercero, base I, párrafo primero de la Constitución Política Federal, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

X. El artículo 41, párrafo tercero, base II, de la Constitución Política Federal, establece, que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

De igual forma, dispone que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

Señala además, en sus incisos a) y c), que:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte

de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b)...

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

El ordenamiento precitado, deriva de la reforma constitucional del 2007, en la cual en la exposición de motivos del Dictamen³ por el que se emitió el proyecto de Decreto, publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados⁴, en la parte relativa a la Base II del artículo 41, se señala:

"(...) Artículo 41. Este artículo constituye el eje de la reforma en torno al cual se articula el propósito central de la misma: dar paso a un nuevo modelo electoral y a una nueva relación entre los partidos políticos, la sociedad y los medios de comunicación, especialmente la radio y la televisión. (...)

La Base II del Artículo 41 introduce cambios fundamentales en el sistema de financiamiento público a los partidos políticos, así como límites al financiamiento de fuentes privadas. Cabe destacar al respecto los siguientes aspectos:

- *La fórmula para el cálculo del financiamiento ordinario anual a distribuir entre los partidos políticos se modifica en aras de la transparencia y también del ahorro de recursos públicos. La nueva fórmula solamente contempla dos factores: un porcentaje del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal (65 por ciento) y el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral. El resultado permitirá que el monto total de dinero público a distribuir entre los partidos experimente una reducción de aproximadamente un 10 por ciento, a partir de la entrada en vigor de la reforma, respecto del monto actual; pero lo más importante es que esa "bolsa" no crecerá, como ha sido hasta hoy, por el aumento en el número de partidos políticos, lo que resulta totalmente injustificable.*
- *Se propone establecer una base para la determinación del financiamiento público para actividades específicas, del que se carecía hasta ahora, así como el criterio para su distribución entre los partidos políticos. (...)*
- *Se trata, en suma, de un nuevo sistema de financiamiento a los partidos políticos que, preservando a los recursos de origen público por sobre los de origen privado, se reflejará en un sustancial ahorro, tal y como la sociedad está demandando."*

XI. Por su parte, la Ley de Partidos, en sus artículos 1°, 5° y 9°, incisos a) y d), en observancia a lo dispuesto en el diverso 41 de la Constitución Política Federal, dispone que dicha Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, la cual, tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, y cuya aplicación corresponde al INE, a las autoridades jurisdiccionales y a los OPL y que estos últimos tendrán como atribuciones, entre otras; reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y las candidaturas a cargos de elección popular en las entidades federativas y las que establezca la Constitución Política Federal y la Ley de Partidos.

XII. Los artículos 23, inciso d), 26, incisos b) y d), de la Ley de Partidos establecen, entre otros derechos y prerrogativas de los partidos políticos; el de acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Política Federal, de dicha Ley y demás leyes federales o locales aplicables; participar del financiamiento público correspondiente para sus actividades; y usar las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en términos de dicha Ley Electoral General.

XIII. El artículo 50 de la Ley de Partidos, establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución Política Federal, así como lo dispuesto en las constituciones locales, además que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

XIV. El artículo 51, numeral 1, incisos a), fracción I, e inciso c), fracciones I y III de la Ley de Partidos, establece que, los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por el concepto de actividades específicas de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales, una vez se

3 *Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con proyecto de Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

4 *Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2341-I, viernes 14 de septiembre de 2007 y localizable en el hipervínculo: <http://gaceta.diputados.qob.mx/Gaceta/60/2007/sep/20070914-I.html>*

determinen, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

XV. El artículo 52 de la Ley de Partidos, establece en su numeral 1, como requisito para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales, el haber obtenido, al menos, el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

De igual forma, el numeral 2, del artículo y Ley en comento, establece que las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

XVI. Los artículos 69 de la Ley de Partidos y 187 de la Ley Electoral General, disponen, que los partidos políticos nacionales disfrutarán de las franquicias postales y telegráficas, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades.

XVII. El artículo 70 numeral 1, incisos a) y b) de la Ley de Partidos, correlativo con el 188 numeral 1, incisos a) y b) de la Ley Electoral General y, establecen que el monto de las franquicias postales en años no electorales será equivalente al dos por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias; en años electorales equivaldrá al cuatro por ciento y que estas serán asignadas en forma igualitaria a los partidos políticos nacionales, además de señalar las reglas a las que se sujetarán los comités directivos de cada partido político nacional para hacer uso de dichas franquicias postales.

XVIII. Los artículos 74 y 75 de la Ley Electoral Local, establecen que los partidos políticos con registro ante el INE podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias estatales con la sola acreditación, ante el IETAM, de su registro nacional, una vez realizada la acreditación, el Consejo General del IETAM expedirá la constancia de su reconocimiento, con lo cual, los partidos nacionales gozarán de los derechos y prerrogativas que garantiza el Estado de Tamaulipas a los partidos políticos nacionales. De igual manera, señala, que el incumplimiento de la acreditación, generará que el partido político de que se trate no reciba financiamiento público.

XIX. El artículo 79 de la Ley Electoral Local, señala que los derechos, obligaciones y prerrogativas de los partidos políticos, son los contenidos en el Título Segundo, capítulos III y IV de la Ley de Partidos y los demás establecidos en la Ley Electoral General y en la Ley Electoral Local.

XX. El artículo 85 de la Ley Electoral Local, establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para el desarrollo de sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en la Constitución Política Federal, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Partidos y en la Ley Electoral Local, siendo responsabilidad del IETAM garantizar el acceso a esta prerrogativa.

Distribución de financiamiento público

XXI. En apego a lo estipulado por los artículos 41, párrafo tercero, Base II, incisos a) y c) de la Constitución Política Federal; 50, 51 y 52 de la Ley de Partidos; 75 y 85 de la Ley Electoral Local y con el objeto de salvaguardar el principio de certeza que rige el actuar de este Órgano Electoral y en atención al principio de anualidad presupuestaria que delimita la integración del Presupuesto de Egresos, esta autoridad electoral, procede a efectuar el análisis de distribución del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, específicas y de franquicias postales que los partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM habrán de gozar en el ejercicio 2023, de acuerdo con la fórmula establecida en los ordenamientos invocados.

En ese tenor, resulta procedente determinar los montos que por concepto de financiamiento público por actividades ordinarias permanentes, específicas y franquicias postales, les corresponden a los partidos políticos nacionales acreditados ante el Consejo General del IETAM, durante el año 2023, con base en las reglas establecidas en la legislación federal de la materia, como a continuación se expone:

1. Partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM

En los meses de septiembre y octubre de 2021, los partidos políticos nacionales presentaron, en términos de lo señalado en el Acuerdo No. IETAM-A/CG- 94/2021, sus documentos para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2021- 2022. En consecuencia, los institutos políticos que actualmente cuentan con acreditación ante este Órgano Electoral, son los que a continuación se mencionan:

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido de la Revolución Democrática
- Partido del Trabajo
- Partido Verde Ecologista de México
- Movimiento Ciudadano
- Morena

2. Partido político nacional que perdió su derecho a recibir financiamiento público para actividades ordinarias y específicas para los ejercicios anuales 2023 y 2024

De conformidad con el artículo 52, numeral 1 de la Ley de Partidos, el cual establece que, *para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.*

En ese tenor, el 23 de noviembre de 2022, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-79/2022⁵, por el que se emitió la declaratoria de pérdida del derecho al financiamiento público local para actividades ordinarias permanentes y específicas al partido político nacional que no obtuvo al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de la Gubernatura del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

En este sentido, tal y como se detalla en el apartado 3.1. del considerando XXI del Acuerdo citado en el párrafo que antecede, los partidos políticos que acreditaron que obtuvieron al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de la Gubernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, obteniendo con ello su derecho a recibir recursos públicos locales, son los partidos políticos **Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y morena.**

De igual manera, en el apartado 3.2 del referido Acuerdo, se señala que el **Partido de la Revolución Democrática** no acreditó obtener el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de la Gubernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, perdiendo con ello su derecho a recibir recursos públicos locales para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas como entidades de interés público en los ejercicios anuales 2023 y 2024.

3. Porcentaje de votación obtenida en la elección de diputaciones inmediata anterior

El artículo 50 y 51, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley de Partidos, señala que el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y específicas, será distribuido en los términos establecidos en el artículo 41, Base II de la Constitución Política Federal, siendo: treinta por ciento de manera igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputaciones inmediata anterior; cabe señalar que en fecha 15 de octubre de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió la declaratoria de clausura del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, una vez que causaron firmeza los medios de impugnación derivados de los cómputos distritales y municipales de mayoría relativa, el cómputo final de diputaciones por el principio de representación proporcional y su asignación, en el que se eligieron a las personas integrantes del Honorable Congreso del Estado; por lo tanto, se considera ésta, como la elección de diputaciones inmediata anterior.

Ahora bien, la Constitución Política Federal en su artículo 41, párrafo tercero, Base II, incisos a) y b), señala que la distribución proporcional del setenta por ciento se hará de acuerdo al porcentaje de votos obtenidos en la elección de diputaciones inmediata anterior, que como ya se citó en el párrafo que antecede es la correspondiente a la elección de diputaciones locales en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, siendo el caso que para el cálculo se considera la votación obtenida en la elección de diputaciones de los 22 distritos electorales locales uninominales por el principio de mayoría relativa y no por el principio de representación proporcional, pues este último se utiliza para la asignación de representantes políticos de partidos, según la fuerza electoral con la que cuenta cada instituto político en el Estado.

En este orden de ideas, de conformidad con lo señalado en el apartado 3.1. del considerando XXVI del Acuerdo No. IETAM-A/CG-127/2021⁶, la votación obtenida por los partidos políticos en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021, es el que a continuación se detalla:

Tabla 1. Votación de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa 2020-2021

Partidos políticos y candidaturas independientes	Votación total emitida	% de votos	Votación válida emitida	% VVE ⁷	Votación estatal efectiva	% VEE ⁸
Partido Acción Nacional	513,179	35.9090	513,179	36.7848	513,179	38.9706

⁵ Antecedente 9 del presente Acuerdo.

Acuerdo consultable en el siguiente link:

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A.CG_79_2022.pdf

⁶ Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se emite la declaratoria de pérdida del derecho al financiamiento público local de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de diputaciones y ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

Acuerdo consultable en el siguiente link:

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A.CG_127_2021.pdf

⁷ Votación válida emitida.

⁸ Votación estatal efectiva.

Partidos políticos y candidaturas independientes	Votación total emitida	% de votos	Votación válida emitida	% VVE ⁷	Votación estatal efectiva	% VEE ⁸
Partido Revolucionario Institucional	132,390	9.2638	132,390	9.4898	132,390	10.0536
Partido de la Revolución Democrática	15,698	1.0984	15,698	1.1252		
Partido Verde Ecologista de México	37,347	2.6133	37,347	2.6770	37,347	2.8361
Partido el Trabajo	41,714	2.9189	41,714	2.9901	41,714	3.1677
Movimiento Ciudadano	49,349	3.4531	49,349	3.5373	49,349	3.7476
Morena	542,858	37.9858	542,858	38.9122	542,858	41.2244
Partido Encuentro Solidario	32,057	2.2431	32,057	2.2979		
Redes Sociales Progresistas	13,914	0.9736	13,914	0.9974		
Fuerza por México	14,020	0.9810	14,020	1.0050		
Candidatura Independiente	2,558	0.1790	2,558	0.1834		
Candidaturas no registradas	849	0.0594				
Votos nulos	33,176	2.3214				
Total	1,429,109	100%	1,395,084	100%	1,316,837	100.00%

Por lo anterior expuesto, el financiamiento público para el año 2023 se distribuirá entre los partidos políticos con derecho a recibirlo de la siguiente manera; el treinta por ciento de manera igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputaciones inmediata anterior, tal y como lo establece el artículo 41, párrafo tercero, fracción segunda, párrafo segundo, inciso a) de la Constitución Política Federal.

4. Financiamiento público que habrá de distribuirse en el año 2023 entre los partidos políticos con derecho a recibirlo

En fecha 29 de septiembre de 2022, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG- 69/2022, el Consejo General del IETAM aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del IETAM para el ejercicio fiscal del año 2023⁹, incluyéndose el rubro del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos acreditados ante el IETAM para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes, actividades específicas como entidades de interés público y la prerrogativa de franquicias postales.

El día 20 de diciembre de 2022, en la edición vespertina número 151, se publicó el Decreto número 65-497, mediante el cual se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2023, en cuyo Anexo XXII se detalla el financiamiento público anual a partidos políticos, siendo este un importe total de **180,578,007.00 (ciento ochenta millones quinientos setenta y ocho mil siete pesos 00/100 M.N.)**, tal y como a continuación se detalla:

Tabla 2. Financiamiento público a partidos políticos para el año 2023, aprobado mediante Decreto 65-497, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de diciembre de 2022 (Anexo XXII, página 81)¹⁰

Financiamiento Público	Monto Anual
Actividades ordinarias	\$ 171,979,059.00
Actividades específicas	\$ 5,159,372.00
Franquicias postales	\$ 3,439,576.00
Total financiamiento público 2023	\$ 180,578,007.00

Cabe señalar que en el apartado 3.4. de los Lineamientos Generales, contenidos en el Manual sobre los Criterios para la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2023¹¹, señala que la integración correspondiente al presupuesto de las diversas instancias de la Administración Pública Estatal, deberán, entre otros criterios:

“(...)

Integrar dentro de cada Programa Presupuestario, las partidas presupuestales, especificando las cantidades en pesos, sin centavos.

(...)”

⁹ Anteproyecto modificado mediante Acuerdos: IETAM-A/CG-70/2022 de fecha 13 de octubre de 2022 y el IETAM-A/CG-82/2022 de fecha 7 de diciembre de 2022. Acuerdos consultables en los siguientes links:

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_69_2022.pdf

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_70_2022.pdf

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_82_2022.pdf

¹⁰ Consultable en el siguiente link:

<https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2022/12/cxlvii-151-201222-EV.pdf>

¹¹ Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de julio de 2022

<https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2022/07/cxlvii-84-140722F.pdf>

En relación al rubro de la prerrogativa de franquicias postales, es importante señalar que de conformidad con los incisos a) y b) del artículo 70 de la Ley de Partidos, la prerrogativa por concepto de franquicias postales en años no electorales es el equivalente al dos por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias y será asignada en forma igualitaria a los partidos políticos. En este sentido, el dos por ciento del financiamiento ordinario corresponde al monto de **\$ 3,439,581.00 (tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)**, el cual dividido entre los 7 partidos políticos nacionales con acreditación ante el IETAM da una cantidad de **\$ 491,368.71 (cuatrocientos noventa y un mil trescientos sesenta y ocho pesos 71/100 M.N.)**; sin embargo, como para efectos de presupuesto se pide que sea en números enteros, por lo tanto, a cada partido le corresponderá de manera igualitaria **\$ 491,368.00 (cuatrocientos noventa y un mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** dando como resultado un monto anual de **\$ 3,439,576.00 (tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**

5. Montos de financiamiento público que, por concepto de actividades ordinarias permanentes, específicas y la prerrogativa de franquicias postales les corresponden a los partidos políticos en el año 2023

En base a lo anteriormente expuesto y una vez conocido el monto total, resulta necesario aplicar el análisis para la respectiva distribución del financiamiento público local a los partidos políticos acreditados ante el IETAM, en los rubros de actividades ordinarias, específicas y la prerrogativa de franquicias postales, para el año 2023.

Al efecto, se procede a realizar la determinación del financiamiento público en los siguientes apartados, como a continuación se expone:

5.1. Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes

Se atenderá a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base II, inciso a), de la Constitución Política Federal, según lo remite la Ley de Partidos en su artículo 51, numeral 1, inciso a), fracciones I y II y numeral 2. Es decir, de la cantidad de **\$171,979,059.00 (ciento setenta y un millones novecientos setenta y nueve mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, se distribuirá de la siguiente manera:

Distribución igualitaria

La cantidad que habrá de distribuirse de manera igualitaria es la siguiente:

Tabla 3. Distribución igualitaria a los partidos políticos con derecho a recibirlo

Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en 2023	Porcentaje que se distribuye de manera igualitaria	Monto equivalente al 30% del total del financiamiento público para actividades ordinarias ¹²	Número de partidos políticos con derecho a financiamiento público para actividades ordinarias	Monto anual de financiamiento público de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes
(A)	(B)	C=A*B	(D)	E=C/D
\$ 171,979,059.00	30%	\$ 51,593,718.00	6	\$ 8,598,953.00

Distribución proporcional

En lo que respecta al setenta por ciento restante del financiamiento público local que se otorga de manera proporcional, equivale a la siguiente cantidad:

Tabla 4. Distribución del setenta por ciento restante

Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes		70% que se distribuye de acuerdo con el porcentaje de votos obtenidos en la última elección de diputaciones de mayoría relativa		Cantidad que se distribuirá de forma proporcional
(A)	X	(b)	=	C
\$ 171,979,059.00		70%		\$ 120,385,341.00

Una vez obtenida esta cantidad, lo procedente es distribuirla de manera proporcional entre los partidos políticos con derecho a ello, conforme al porcentaje de la votación que hubieren obtenido dichos institutos políticos en la elección de diputaciones locales inmediata anterior, detallados en la **tabla identificada con el numeral 1 del presente Acuerdo**, quedando de la siguiente manera

¹² Los cálculos se realizaron con la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El resultado se muestra en pesos sin incluir centavos, redondeado.

Tabla 5. Distribución proporcional del financiamiento público entre los partidos políticos con derecho a recibirlo

Partidos políticos	Porcentaje de votación	Financiamiento proporcional
Partido Acción Nacional	38.9706%	\$ 46,914,890.00
Partido Revolucionario Institucional	10.0536%	\$12,103,061.00
Partido Verde Ecologista de México	2.8361%	\$3,414,249.00
Partido del Trabajo	3.1677%	\$3,813,446.00
Movimiento Ciudadano	3.7476%	\$4,511,561.00
Morena	41.2244%	\$49,628,134.00
Total	100.0000%	\$ 120,385,341.00

Una vez que se han determinado los montos correspondientes al treinta por ciento que se asigna de manera igualitaria y el setenta por ciento que se distribuye de manera proporcional, el total del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que deberá de ministrarse, es el siguiente:

Tabla 6. Total de financiamiento público para actividades ordinarias para los partidos políticos con derecho a recibirlo

Partidos políticos	30% Igualitario	70% en proporción a los votos obtenidos en la última elección de Diputaciones	Total de financiamiento público actividades ordinarias ¹³
Partido Acción Nacional	\$8,598,953.00	\$ 46,914,890.00	\$55,513,843.00
Partido Revolucionario Institucional	\$8,598,953.00	\$12,103,061.00	\$20,702,014.00
Partido Verde Ecologista de México	\$8,598,953.00	\$3,414,249.00	\$12,013,202.00
Partido del Trabajo	\$8,598,953.00	\$3,813,446.00	\$12,412,399.00
Movimiento Ciudadano	\$8,598,953.00	\$4,511,561.00	\$13,110,514.00
Morena	\$8,598,953.00	\$49,628,134.00	\$58,227,087.00
Total	\$51,593,718.00	\$ 120,385,341.00	\$171,979,059.00

Ministraciones mensuales

Las referidas cantidades serán entregadas en forma mensual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley de Partidos, y 110, fracciones XI y XXXII, de la Ley Electoral Local y dado que el cálculo realizado en la tabla que antecede corresponde al financiamiento público anual; lo conducente es dividir dichas cantidades (columna de Total de financiamiento público actividades ordinarias 2023 de la tabla identificada con el numeral 6), entre los doce meses del año 2023, obteniendo los resultados que a continuación se exponen:

Tabla 7. Ministraciones mensuales en el año 2023 del financiamiento público de actividades ordinarias

Partidos políticos	Ministraciones mensuales ¹⁴	
	Enero a noviembre	Diciembre
Partido Acción Nacional	\$4,626,153.00	\$4,626,160.00
Partido Revolucionario Institucional	\$1,725,167.00	\$1,725,177.00
Partido Verde Ecologista de México	\$1,001,100.00	\$1,001,102.00
Partido del Trabajo	\$1,034,366.00	\$1,034,373.00
Movimiento Ciudadano	\$1,092,542.00	\$1,092,552.00
Morena	\$4,852,257.00	\$4,852,260.00
Total	\$14,331,585.00	\$14,331,624.00

5.1.1. Montos que los partidos políticos deberán destinar para el desarrollo de actividades específicas

De conformidad con lo señalado por el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción IV de la Ley de Partidos, los partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM, deberán destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciban, para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c), del citado precepto normativo.

¹³ El monto total del financiamiento público de actividades ordinarias, éste se redondeó, con lo que se obtiene la bolsa inicialmente calculada. El procedimiento anterior permite definir el financiamiento público en pesos, sin incluir centavos. Los cálculos fueron realizados tomando en cuenta la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel.

¹⁴ El procedimiento de dividir las ministraciones mensuales de enero a noviembre y la de diciembre, permite definir el financiamiento público en pesos, sin incluir centavos, con lo que se obtiene la bolsa calculada para el financiamiento anual ordinario de \$ 171,979,059.00

En consecuencia, dado que el dos por ciento de **\$171,979,059.00 (ciento setenta y un millones novecientos setenta y nueve mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, asciende a **\$ 3,439,581.00 (tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)**, está última cifra equivale al monto que los partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM, deberán destinar, por lo menos, para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) del artículo 51 de la Ley de Partidos, tal y como a continuación se expone:

Tabla 8. Monto de financiamiento público por conceto de actividades ordinarias que deberán destinar para el desarrollo de sus actividades específicas

Partido político	Financiamiento público de actividades ordinarias	%	Monto que cada partido deberá destinar por lo menos anualmente para el desarrollo de las actividades específicas ¹⁵
Partido Acción Nacional	\$55,513,843.00	2.00%	\$1,110,277.00
Partido Revolucionario Institucional	\$20,702,014.00	2.00%	\$414,040.00
Partido Verde Ecologista de México	\$12,013,202.00	2.00%	\$240,264.00
Partido del Trabajo	\$12,412,399.00	2.00%	\$248,248.00
Movimiento Ciudadano	\$13,110,514.00	2.00%	\$262,210.00
Morena	\$58,227,087.00	2.00%	\$1,164,542.00
Total	\$171,979,059.00	2.00%	\$3,439,581.00

5.1.2. Montos que los partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM deberán destinar para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres

De conformidad con lo señalado por el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley de Partidos, los partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM, deberán destinar anualmente para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el tres por ciento del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

En consecuencia, dado que el tres por ciento de **\$171,979,059.00 (ciento setenta y un millones novecientos setenta y nueve mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, asciende a **\$5,159,372.00¹⁶ (cinco millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, está última cifra equivale al monto anual que los partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM, deberán destinar para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en el ejercicio 2023, tal y como a continuación se expone:

Tabla 9. Monto de financiamiento público por conceto de actividades ordinarias que deberán destinar para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres,

Partido político	Financiamiento público de actividades ordinarias	%	Monto que deberán destinar para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres ¹⁷
Partido Acción Nacional	\$55,513,843.00	3.00%	\$1,665,415.00
Partido Revolucionario Institucional	\$20,702,014.00	3.00%	\$621,061.00
Partido Verde Ecologista de México	\$12,013,202.00	3.00%	\$360,396.00
Partido del Trabajo	\$12,412,399.00	3.00%	\$372,372.00
Movimiento Ciudadano	\$13,110,514.00	3.00%	\$393,315.00
Morena	\$58,227,087.00	3.00%	\$1,746,813.00
Total	\$171,979,059.00	3.00%	\$5,159,372.00

¹⁵ Para el caso de los montos que cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos para el desarrollo de actividades específicas, éstos se calcularon de acuerdo con la fórmula establecida en la Ley, tomando en cuenta la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, truncando las cifras resultantes por Partido Político; el peso faltante para alcanzar la cifra de \$3,439,581.00, se asignaron a los partidos políticos de conformidad con los montos cuyos decimales se encontraban más próximos al entero (continuando con el siguiente partido político, si es que más de un Partido Político tuviera los mismos decimales). Esto permite obtener el monto en pesos, sin incluir centavos y no rebasar la bolsa inicialmente calculada

¹⁶ Los cálculos se realizaron con la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El resultado se muestra en pesos sin incluir centavos, redondeado.

¹⁷ Para el caso de los montos que cada partido político deberá destinar para el desarrollo político de las mujeres, éstos se calcularon de acuerdo con la fórmula establecida en la Ley, tomando en cuenta la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, truncando las cifras resultantes por partido político; los pesos faltantes para alcanzar la cifra de \$5,159,371.00 se asignaron a los Partidos Políticos de conformidad con los montos cuyos decimales se encontraban más próximos al entero (continuando con el siguiente Partido Político, si es que más de un Partido Político tuviera los mismos decimales). Esto permite obtener el monto en pesos, sin incluir centavos y no rebasar la bolsa inicialmente calculada.

5.2. Financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público

Par tal efecto, se atenderá lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, base II, inciso c), de la Constitución Política Federal comprendiendo tales actividades a las relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales. En este sentido, de conformidad con lo señalado en el artículo 51, numeral 1, inciso c), el monto total anual aplicable a este rubro, será el equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias, en ese sentido, la cantidad resultante es de **\$ 5,159,372.00 (cinco millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales, el treinta por ciento se distribuirá en forma igualitaria entre los partidos políticos tomando en cuenta lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente considerando, y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido dichos institutos políticos en la elección de diputaciones locales del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 por el principio de mayoría relativa, sólo a los partidos que conservaron el derecho al acceso a esta prerrogativa.

Por lo anterior, el monto que les corresponde a los partidos políticos con acreditación ante el IETAM por actividades específicas en el año 2023 es el que a continuación se detalla:

Tabla 10. Monto anual de financiamiento público por concepto de actividades específicas, para el año 2023

Monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes		Porcentaje		Monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades específicas ¹⁸
A	X	B	=	C = (A*B)
\$171,979,059.00	X	3%	=	\$5,159,372.00

Distribución igualitaria

En este sentido, la cantidad que habrá de distribuirse de forma igualitaria es la siguiente:

Tabla 11. Monto de financiamiento público por concepto de actividades específicas que le corresponde a cada partido político de manera igualitaria.

Financiamiento público para actividades específicas	Porcentaje que se distribuye de manera igualitaria	Monto equivalente al 30% del total del financiamiento público para actividades específicas	No. de partidos políticos con derecho a financiamiento público	Monto igualitario que le corresponde a cada uno de los partidos políticos con derecho
A	B	C=A*B	D	E=C/D
\$5,159,372.00	30%	\$1,547,811.60	6	\$ 257,968.60

Distribución proporcional

En lo que respecta al setenta por ciento restantes del financiamiento público local que se otorga de manera proporcional, equivale a la siguiente cantidad:

Tabla 12. Monto de financiamiento público por concepto de actividades específicas a distribuirse de manera proporcional

Financiamiento público para actividades específicas		70% que se distribuye de acuerdo con el porcentaje de votos, obtenidos por cada partido político, en la última elección de diputaciones		Monto a distribuirse de manera proporcional
A	x	B	=	C
\$ 5,159,372.00		70%		\$ 3,611,560.40

Una vez obtenida esta cantidad, lo procedente es distribuirla de manera proporcional entre los partidos políticos con derecho a ello, conforme al porcentaje de la votación que hubieren obtenido dichos institutos políticos en la elección de diputaciones locales inmediata anterior, detallados en la **tabla 1 del presente Acuerdo**, quedando de la siguiente manera:

¹⁸ Los cálculos se realizaron con la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El resultado se muestra en pesos sin incluir centavos, redondeado

Tabla 13. Monto de financiamiento público por concepto de actividades específicas le corresponde a cada partido político de manera proporcional.

Partidos políticos	Porcentaje votación	70% en proporción a los votos obtenidos en la última elección de diputaciones
Partido Acción Nacional	38.9706%	\$1,407,446.75
Partido Revolucionario Institucional	10.0536%	\$363,091.84
Partido Verde Ecologista de México	2.8361%	\$102,427.46
Partido del Trabajo	3.1677%	\$114,403.40
Movimiento Ciudadano	3.7476%	\$135,346.84
Morena	41.2244%	\$1,488,844.11
Total	100.0000%	\$3,611,560.40

Una vez que se han determinado los montos correspondientes al treinta por ciento que se asigna de manera igualitaria y el setenta por ciento que se distribuye de manera proporcional, el total del financiamiento público para actividades específicas que deberá de ministrarse, es el siguiente:

Tabla 14. Monto total de financiamiento público por concepto de actividades específicas que le corresponde a cada partido político

Partidos políticos	30% Igualitario	70% en proporción a los votos obtenidos en la última elección de diputaciones	Total de financiamiento público actividades específicas
Partido Acción Nacional	\$ 257,968.60	\$1,407,446.75	\$1,665,415.00
Partido Revolucionario Institucional	\$ 257,968.60	\$363,091.84	\$621,060.00
Partido Verde Ecologista de México	\$ 257,968.60	\$102,427.46	\$360,396.00
Partido del Trabajo	\$ 257,968.60	\$114,403.40	\$372,372.00
Movimiento Ciudadano	\$ 257,968.60	\$135,346.84	\$393,316.00
Morena	\$ 257,968.60	\$1,488,844.11	\$1,746,813.00
Total	\$1,547,811.60	\$3,611,560.40	\$5,159,372.00

Ministraciones mensuales

Las cantidades determinadas para cada partido político serán entregadas en ministraciones mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso c), fracción III, de la Ley de Partidos, y 110, fracción XXXII de la Ley Electoral Local, por lo que, las cantidades que se ministrarán mensualmente por concepto de financiamiento público por actividades específicas a cada uno de los partidos políticos acreditados ante el IETAM para el ejercicio fiscal 2023, son las siguientes:

Tabla 15. Ministraciones mensuales de financiamiento público por concepto de actividades específicas

Partidos políticos	Ministraciones mensuales ¹⁹	
	Enero a noviembre	Diciembre
Partido Acción Nacional	\$138,784.00	\$138,791.00
Partido Revolucionario Institucional	\$51,755.00	\$51,755.00
Partido Verde Ecologista de México	\$30,033.00	\$30,033.00
Partido del Trabajo	\$31,031.00	\$31,031.00
Movimiento Ciudadano	\$32,776.00	\$32,780.00
Morena	\$145,567.00	\$145,576.00
Total	\$429,946.00	\$429,966.00

5.3. Franquicias postales

De conformidad con los artículos 69, 70, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley de Partidos, las franquicias postales se sujetarán a las siguientes reglas:

“(…)

a) El Consejo General determinará en el presupuesto anual de egresos del propio Instituto, la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal de los partidos políticos nacionales. En años no electorales el monto total

¹⁹ El procedimiento de dividir las ministraciones mensuales de enero a noviembre y la de diciembre, permite definir el financiamiento público en pesos, sin incluir centavos, con lo que se obtiene la bolsa calculada para el financiamiento anual de actividades específicas de \$5,159,372.00

será equivalente al dos por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias; en años electorales equivaldrá al cuatro por ciento.

b) La franquicia postal será asignada en forma igualitaria a los partidos políticos.

(...)"

En este sentido, de acuerdo con el inciso b), del numeral 1 del artículo 70 de la Ley de Partidos, así como 188, numeral 1, inciso b) de la Ley Electoral General, el monto de **\$ 3,439, 576.00 (tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)** determinado para la prerrogativa por concepto de franquicia postal para el año 2023, debe asignarse igualitariamente entre los 7 partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM, obteniéndose la cantidad siguiente:

Tabla 16. Monto anual de financiamiento público por concepto de franquicias postales

Monto para franquicia postal a distribuir entre los partidos políticos	Partidos políticos con acreditación ante el IETAM	Monto de franquicia postal por cada partido político
A	B	C=A/B
\$3,439,576.00	7	\$ 491,368.00

Por lo tanto, a cada partido político nacional con acreditación ante el IETAM, le corresponde como prerrogativa postal para el ejercicio 2023, el importe de **\$ 491,368.00 (cuatrocientos noventa y un mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, como se observa a continuación:

Tabla 17. Monto total de financiamiento público por concepto de de franquicias postales que le corresponde a cada partido político con acreditación ante el IETAM

Partido político	Financiamiento público para franquicias postales
Partido Acción Nacional	\$ 491,368.00
Partido Revolucionario Institucional	\$ 491,368.00
Partido de la Revolución Democrática	\$ 491,368.00
Partido Verde Ecologista de México	\$ 491,368.00
Partido del Trabajo	\$ 491,368.00
Movimiento Ciudadano	\$ 491,368.00
Morena	\$ 491,368.00
Total	\$3,439,576.00

Esta prerrogativa se asigna de forma igualitaria entre los partidos políticos, de conformidad con lo previsto por los artículos 70, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos y 188, numeral 1, inciso b) de la Ley Electoral General, y de ninguna manera se les ministrará de manera directa a los partidos políticos.

La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Administración, informará al Servicio Postal Mexicano del presupuesto que corresponda anualmente por concepto de esta prerrogativa a cada partido político y cubrirá trimestralmente, el costo de los servicios proporcionados a cada uno de ellos hasta el límite que corresponda. En ningún caso, se ministrará directamente a los partidos políticos acreditados ante el IETAM los recursos destinados a este fin, y en el caso de quedar remanentes por este concepto, al concluir el ejercicio fiscal 2023, serán reintegrados a la Tesorería del Estado como economías presupuestarias.

XXII. Por lo expuesto en considerandos anteriores, la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, específicas y de la prerrogativa correspondiente a franquicias postales, que les corresponden a los partidos políticos acreditados ante el IETAM, durante el año 2023, en términos de los considerandos anteriores, será el siguiente:

Actividades ordinarias permanentes

Tabla 18. Monto anual y mensual de financiamiento público para actividades ordinarias

Partido político	Monto anual	Ministraciones mensuales	
		Enero a noviembre	Diciembre
Partido Acción Nacional	\$55,513,843.00	\$4,626,153.00	\$4,626,160.00
Partido Revolucionario Institucional	\$20,702,014.00	\$1,725,167.00	\$1,725,177.00
Partido Verde Ecologista de México	\$12,013,202.00	\$1,001,100.00	\$1,001,102.00
Partido del Trabajo	\$12,412,399.00	\$1,034,366.00	\$1,034,373.00
Movimiento Ciudadano	\$13,110,514.00	\$1,092,542.00	\$1,092,552.00
Morena	\$58,227,087.00	\$4,852,257.00	\$4,852,260.00
Total	\$171,979,059.00	\$14,331,585.00	\$14,331,624.00

Actividades específicas como entidades de interés público*Tabla 19. Monto anual y mensual de financiamiento público para actividades específicas*

Partido político	Monto anual	Ministraciones mensuales	
		Enero a noviembre	Diciembre
Partido Acción Nacional	\$1,665,415.00	\$138,784.00	\$138,791.00
Partido Revolucionario Institucional	\$621,060.00	\$51,755.00	\$51,755.00
Partido Verde Ecologista de México	\$360,396.00	\$30,033.00	\$30,033.00
Partido del Trabajo	\$372,372.00	\$31,031.00	\$31,031.00
Movimiento Ciudadano	\$393,316.00	\$32,776.00	\$32,780.00
Morena	\$1,746,813.00	\$145,567.00	\$145,576.00
Total	\$5,159,372.00	\$429,946.00	\$429,966.00

Franquicias postales*Tabla 20. Monto igualitario de la prerrogativa de franquicia postal*

Partido político	Monto igualitario
Partido Acción Nacional	\$ 491,368.00
Partido Revolucionario Institucional	\$ 491,368.00
Partido de la Revolución Democrática	\$ 491,368.00
Partido Verde Ecologista de México	\$ 491,368.00
Partido del Trabajo	\$ 491,368.00
Movimiento Ciudadano	\$ 491,368.00
Morena	\$ 491,368.00
Total	\$3,439,576.00

Cabe resaltar que la distribución que en el presente Acuerdo se establece, se encuentra condicionada a una posible redistribución, en caso de que se actualice el registro de algún partido político nacional dentro del plazo del ejercicio anual 2023; lo anterior, en virtud de que derivado de lo que se expuso en el antecedente número 8, en donde se expone que en fecha 19 de octubre de 2022, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo número INE/CG643/2022, mediante el cual, reanudó el proceso de constitución como Partido Político Nacional de la Organización denominada "Gubernatura Indígena Nacional, A.C."

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base I, párrafo primero, base II y base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso b), 187, 188 numeral 1, incisos a) y b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1°, 5°, 9°, incisos a) y d), 23, inciso d), 26, incisos b) y d), 50, 51, numeral 1, incisos a), fracción I e inciso c), fracciones I y III, 52, 69 y 70, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos; 20, párrafo segundo, y base III, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1°, 3°, párrafo tercero, 74, 75, 79, 85, 93, 99, 100, 101, 103 y 110, fracciones X, XXVI y XXXII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se distribuyen los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, específicas y de la prerrogativa de franquicias postales, que les corresponden a los partidos políticos con acreditación ante el IETAM durante el año 2023, en términos de los considerandos XXI y XXII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los partidos políticos deberán destinar anualmente, del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, por lo menos el dos por ciento para el desarrollo de las actividades específicas y el tres por ciento para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en términos de lo señalado en los apartados 5.1.1. y 5.1.2. del considerando XXI del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas, realice las gestiones necesarias para la entrega a los partidos políticos de las ministraciones correspondientes al financiamiento público para actividades ordinarias y específicas 2023; así como para el debido ejercicio de la prerrogativa de franquicias postales por parte de los partidos políticos, en los términos de los considerandos XXI y XXII de este instrumento; de igual forma notifique al Servicio Postal Mexicano el presente Acuerdo, para efectos de la franquicia postal.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Unidad Técnica de

Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, ambas del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su conocimiento y efectos correspondientes.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 01, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2023, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE. - - -

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM-A/CG-03/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR SUS MILITANTES, SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES DURANTE EL AÑO 2023

GLOSARIO

Honorable Congreso del Estado	Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General de Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.
OPL	Organismos Públicos Locales.
Reglamento de Fiscalización	Reglamento de Fiscalización del INE

ANTECEDENTES

1. El Consejo General del INE en sesión extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG263/2014, emitió el Reglamento de Fiscalización, instrumento normativo que ha sido actualizado mediante los acuerdos INE/CG350/2014, de fecha 23 de diciembre de 2014; INE/CG1047/2015, del 16 de diciembre de 2015; INE/CG320/2016, de fecha 4 de mayo de 2016; INE/CG875/2016, del 21 de diciembre de 2016; INE/CG68/2017, del 15 de marzo de 2017; INE/CG409/2017, del 8 de septiembre de 2017; INE/CG04/2018, del 5 de enero de 2018; e, INE/CG174/2020, del 30 de julio de 2020, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2020.

2. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia SARS-CoV-2 (COVID-19).

3. El 10 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-21/2022 mediante el cual se fijó el tope de gastos de campaña para la elección de la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

4. El 29 de septiembre de 2022, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-69/2022, el Consejo General del IETAM aprobó el Anteproyecto de presupuesto de egresos del IETAM, para el ejercicio fiscal del año 2023.
5. El 13 de octubre de 2022, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-70/2022, el Consejo General del IETAM, aprobó la modificación a los capítulos 1000 y 3000 del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del IETAM, para el ejercicio fiscal del año 2023, aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-69/2022.
6. El 23 de noviembre de 2022, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-79/2022, emitió declaratoria de pérdida del derecho al financiamiento público local del partido político nacional que no obtuvo el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Gubernatura del estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
7. El 7 de diciembre de 2022, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-82/2022, aprobó el ajuste a los capítulos 1000 y 3000 del Anteproyecto de presupuesto de egresos del IETAM, para el ejercicio fiscal del año 2023, aprobado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-69/2022 y modificado a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-70/2022.
8. El 14 de diciembre de 2022, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo No. INE/CG851/2022, por el que se determinaron los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos nacionales durante el ejercicio 2023 por sus militantes, simpatizantes, precandidaturas y candidaturas, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes.
9. El 14 de diciembre de 2022, la Legislatura Sesenta y Cinco Constitucional del Honorable Congreso del Estado, emitió el Decreto No. 65- 497 mediante el cual se expidió el Presupuesto de Egresos del estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
10. El 20 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. 65-497, mediante el cual la Legislatura Sesenta y Cinco Constitucional del Honorable Congreso del Estado expidió el Presupuesto de Egresos del estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
11. El 13 de enero de 2023, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-02/2023, mediante el cual se distribuyó el monto de financiamiento público que le corresponde a los partidos políticos en el año 2023.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del IETAM

- I. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental, así mismo en el apartado C, numeral 1, de la base referida, dispone que las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos de la propia Constitución Política Federal, y que ejercerán funciones en materia de derechos y acceso a las prerrogativas de las candidatas, los candidatos y partidos políticos.
- II. El artículo 4º, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán de lo necesario para asegurar el cumplimiento a la propia Ley.
- III. El artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General, menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones políticas y las leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. El artículo 104, numeral 1, inciso b) de la Ley Electoral General, establece que corresponde a los OPL, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidatas y candidatos.
- V. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numeral 1 de la Constitución Política del Estado, y lo contenido en los artículos 93, 99, 100 y 101 de la Ley Electoral Local, establecen que el IETAM es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General; que tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, y que tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, mismas que se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- VI. El artículo 1º de la Ley Electoral Local, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como que, reglamenta lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado así como sus ayuntamientos y; la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- VII. El artículo 3º, párrafo primero y tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que corresponde al IETAM en el ámbito de su respectiva competencia; la aplicación de sus normas, señalando además, que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional,

atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal; asimismo, señala que, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de dicha ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

VIII. El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

IX. El artículo 110, fracciones X, XXVI, LXVII y LXXIII de la Ley Electoral Local, determina que son atribuciones del Consejo General del IETAM, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidatas y candidatos; proveer que lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos se desarrolle con apego a la Ley; dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como las demás que le señalen la Ley y demás disposiciones aplicables.

Límites al financiamiento privado

X. La Constitución Política Federal, en su artículo 41, párrafo tercero, base II, establece que la Ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

En este tenor, de la preeminencia del financiamiento público sobre el privado resulta aplicable la Tesis de Jurisprudencia número 12/2010²⁰ de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: *"FINANCIAMIENTO PÚBLICO. EL PRINCIPIO DE PREEMINENCIA DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO SOBRE EL PRIVADO, ES APLICABLE TANTO EN EL ÁMBITO FEDERAL COMO EN EL ESTATAL"*.

Tratándose de aquellos partidos que tienen acceso al financiamiento público, debe resaltarse que esta autoridad, para el debido cumplimiento de sus funciones y acorde a su ámbito de competencia previsto en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Ley de Partidos y la propia Ley Electoral Local, debe velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales; de ahí, que deba salvaguardar el principio de preeminencia del financiamiento público sobre el privado.

XI. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso h), de la Constitución Política Federal, establece que de conformidad con las bases de la Constitución y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral, se garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.

XII. El artículo 50, numeral 2, de la Ley de Partidos, dispone que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento, y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público; es decir, que en ningún caso el financiamiento de carácter privado deberá rebasar al financiamiento público, imperando así el principio de preeminencia del financiamiento público sobre el privado.

XIII. El artículo 52, numeral 1, de la Ley de Partidos, establece que, para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales, deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

En concordancia con ello, este Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-79/2022, aprobó la pérdida del derecho a recibir recursos públicos locales por parte del partido político de la Revolución Democrática, en los ejercicios anuales 2023 y 2024, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección llevada a cabo en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 en la entidad; de igual forma, en el referido acuerdo se determinó que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena, sí tienen derecho a recibir la referida prerrogativa por haber alcanzado el umbral mínimo legal.

Conforme a lo anterior, las aportaciones que reciba el partido político de la Revolución Democrática de sus militantes y simpatizantes, no podrán ser destinadas para actividades ordinarias en el ejercicio 2023; ello, atendiendo al principio de preeminencia o prevalencia del financiamiento público sobre el privado, pues al no tener derecho a recibir el primero, es decir, que éste no existe, la base o parámetro para compararlo con el segundo, es igual a cero y, por ende, cualquier suma que dicho partido político obtuviera por recursos de origen privado para destinarse a actividades ordinarias violaría dicho principio.

²⁰ Aprobada por la SCJN, en fecha 15 de febrero de 2010
<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165250>

XIV. El artículo 53 de la Ley de Partidos, en relación con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Electoral Local, establece que los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las siguientes modalidades:

- a) *Financiamiento por la militancia;*
- b) *Financiamiento de simpatizantes;*
- c) *Autofinanciamiento; y*
- d) *Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*

XV. Los artículos 54, numeral 1 y 55, numeral 1, de la Ley de Partidos, señalan que no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a las y los aspirantes, precandidaturas o candidaturas a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución Política Federal y la Ley antes mencionada, las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada o paraestatal, los órganos de gobierno de la Ciudad de México, los organismos autónomos federales, estatales y de la Ciudad de México, así como los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, los organismos internacionales de cualquier naturaleza, las personas morales, ni las personas que vivan o trabajen en el extranjero; asimismo, no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas.

XVI. El artículo 56, numeral 1, de la Ley de Partidos, señala que el financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

- a) *Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los partidos políticos;*
- b) *Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas; y*
- c) *Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.*

XVII. El artículo 56, numeral 2, inciso a), de la Ley de Partidos, así como el artículo 123, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Fiscalización, establecen que, para el caso de las aportaciones de militantes, tendrá el límite anual del dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampaña en el año de que se trate.

XVIII. El artículo 56, numeral 2, inciso b), de la Ley de Partidos, en relación con el artículo 123, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, establece que, para el caso de las aportaciones de candidatas, candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, tendrá el límite anual del diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizada en las campañas de sus candidaturas.

XIX. El mismo artículo 56, numeral 2, inciso c), de la Ley de Partidos, así como el artículo 123, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, indica que cada partido político, a través del órgano previsto en el artículo 43, inciso c) del mismo ordenamiento, determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que las precandidaturas y candidaturas aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas.

XX. El artículo 56, numeral 2, inciso d), de la Ley de Partidos, así como el artículo 123, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Fiscalización, establece que las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual, el cero punto cinco por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

XXI. El artículo 95, numeral 2, inciso c), punto i del Reglamento de Fiscalización, establece que las aportaciones voluntarias y personales que realicen, en el año calendario, los simpatizantes las cuales estarán conformadas por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país. Dichas aportaciones deberán respetar los límites a los que hacen referencia los artículos 56, párrafo 2, incisos b) y d) de la Ley de Partidos, para lo cual el INE u OPLE emitirá el acuerdo correspondiente. Las aportaciones de simpatizantes y militantes que se otorguen en especie, y no así en efectivo, durante los procesos electorales se considerarán efectuados para el proceso electoral correspondiente, no así para gasto ordinario.

Estableciendo que las aportaciones de los simpatizantes podrán ser otorgadas para el año calendario, y no únicamente para el proceso electoral como se señalaba con anterioridad a la modificación. Lo anterior se refuerza con la Jurisprudencia 6/2017²¹, del rubro "APORTACIONES DE SIMPATIZANTES A PARTIDOS POLÍTICOS. ES INCONSTITUCIONAL LIMITARLAS A LOS PROCESOS ELECTORALES".

²¹ Aprobada por la Sala Superior en fecha 29 de noviembre de 2017.

XXII. El artículo 98, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, establece que el responsable de finanzas de los partidos políticos, deberá informar a la Comisión de Fiscalización del Consejo General del INE, durante los primeros quince días hábiles de cada año, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes.

XXIII. Del bloque normativo descrito en los considerandos del presente Acuerdo, se determinan los límites al financiamiento privado, como a continuación se detallan:

1. Límite anual de aportaciones de militantes a partidos políticos

Por lo que respecta al límite anual de aportaciones que las y los militantes podrán realizar a sus respectivos partidos políticos para el año 2023, se analizan los siguientes elementos:

En fecha 29 de septiembre de 2022, el Consejo General del IETAM al aprobar el Acuerdo No. IETAM-A/CG-69/2022²², en relación al anteproyecto de presupuesto de egresos del IETAM, para el ejercicio fiscal del año 2023, determinó, entre otros, el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, que les corresponde a los partidos políticos con derecho a ello, durante el año 2023, cuya cantidad total asciende a \$ 171,979,059.00 (Ciento setenta y un millones novecientos setenta y nueve mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)²³.

Por lo que respecta al límite anual de aportaciones que las y los militantes podrán realizar a sus respectivos partidos políticos para el año 2023, al realizar las operaciones aritméticas para obtener la cantidad líquida, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 1. Límite anual de aportaciones de militantes

Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias	Límite anual de aportaciones de militantes
A	B=A*(2%)
\$ 171,979,059.00	\$ 3,439,581.18

2. Límite anual e individual de las aportaciones de las y los simpatizantes

En relación a lo dispuesto en el artículo 56, numeral 2, inciso b) y d), de la Ley de Partidos, las aportaciones de candidaturas y simpatizantes durante los procesos electorales se podrán realizar tomando en consideración el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, así como el límite individual anual de simpatizantes sobre el 0.5 % por ciento del tope ya señalado; por lo que de conformidad al Acuerdo No. INE/CG851/2022, específicamente en su punto de Acuerdo Quinto, se procede al ajuste a los criterios previstos en el mismo, considerando siempre los topes de gastos de campaña que correspondan al cargo aplicable y el financiamiento público de esta entidad.

Por lo tanto, en términos del Acuerdo No. IETAM/CG-21/2022, el Consejo General del IETAM, determinó que el tope máximo de gastos para la campaña de la elección de Gubernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, fue el equivalente a la cantidad de \$147,329,598.00 (ciento cuarenta y siete millones, trescientos veintinueve mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

Con sustento en lo anterior, al tomarse como elemento de referencia el diez por ciento del tope de gasto de campaña, aprobado para la elección de Gubernatura inmediata anterior, y al realizar las operaciones aritméticas para obtener el límite anual e individual de las aportaciones de simpatizantes en el año 2023, se obtienen los siguientes resultados:

2.1 Límite anual e individual de las aportaciones de simpatizantes

Tabla 2. Límite anual e individual de las aportaciones de simpatizantes

Tope de gasto de campaña de la Gubernatura para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022	Límite anual de aportaciones de simpatizantes	Límite individual de aportaciones de simpatizantes
A	B=A*(10%)	C=A*(0.5%)
\$ 147,329,598.00	\$ 14,732,959.80	\$ 736,647.99

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, páginas 11 y 12.

<https://www.te.gob.mx/IUSFapp/tesisjur.aspx?idtesis=6/2017&tpoBusqueda=S&sWord=6/2017>

²² Anteproyecto modificado mediante Acuerdos: IETAM-A/CG-70/2022 de fecha 13 de octubre de 2022 y el IETAM-A/CG-82/2022 de fecha 7 de diciembre de 2022. Acuerdos consultables en los siguientes links:

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_69_2022.pdf

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_70_2022.pdf

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_82_2022.pdf

²³ El día 20 de diciembre de 2022, en la edición vespertina número 151, se publicó el Decreto número 65-497, mediante el cual se expidió el Presupuesto de Egresos del estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2023, en cuyo Anexo XXII se detalla el financiamiento público anual a partidos políticos, correspondiendo a las actividades ordinarias permanentes un monto \$ 171,979,059.00 (ciento setenta y uno millones novecientos setenta y nueve mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

XXIV. Los límites al financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos con derecho a ello, por sus militantes y simpatizantes durante el ejercicio 2023, en términos del considerando anterior, serán los siguientes:

Tabla 3. Límites al financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos, por sus militantes y simpatizantes

Límites	Monto
Límite anual de aportaciones de militantes	\$ 3,439,581.18
Límite anual de aportaciones de simpatizantes	\$ 14,732,959.80
Límite individual de aportaciones de simpatizantes,	\$ 736,647.99

Los partidos políticos determinarán libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 14, 41, párrafo tercero, bases II y V, apartado C, numeral 1, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, numeral 1, 98, numeral 1 y 104, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, numeral 2 52, numeral 1, 53, 54, numeral 1, 55 numeral 1 y 56 numerales 1 y 2, incisos a), b), c) y d), de la Ley General de Partidos Políticos; 20, párrafo segundo, base III, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 3º, párrafo primero y tercero, 86, 93, 99, 100, 101, 103 y 110, fracciones X, XXVI, LXVII y LXXIII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 43, inciso c), 95, numeral 2, inciso c), punto i, 98, numeral 1 y 123, numeral 1, incisos a), b), c) y d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban y determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos, por sus militantes y simpatizantes, durante el ejercicio 2023, en términos de los considerandos XXIII y XXIV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La suma del financiamiento privado de los partidos políticos, bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimientos financieros, en ningún caso podrá ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y actividades específicas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo, a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 01, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2023, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE. - - -

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.